



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS  
ESCUELA DE DERECHO**

**REGULACIÓN DE LAS CRIPTOMONEDAS EN EL MUNDO, EN ESPECIAL  
EL CASO VENEZOLANO EL PETRO, Y SU INFLUENCIA EN EL  
MERCADO DE CRIPTOMONEDAS**

**Trabajo de Grado para optar al título de  
abogado**

**Línea de Investigación: Derecho de la Tecnología**

**Autor:** Suly Gerlimar Colmenares Escalante

**Tutor:** Ana Beatriz Calderón Sánchez

San Cristóbal, junio de 2020



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS  
ESCUELA DE DERECHO**

**APROBACION DEL TUTOR**

Por la presente hago constar que he leído la Tesis de Grado presentado por la ciudadana Suly Gerlimar Colmenares Escalante, titular de la cédula de identidad N° V- 26.892.651, para optar al título de abogada en la Universidad Católica del Táchira, cuyo título es Regulación de las criptomonedas en el mundo, en especial el caso venezolano el Petro, y su influencia en el mercado de criptomonedas, **aprobado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, en su reunión de fecha Junio de 2020, según acta N° .**

Considero que este trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la evaluación correspondiente.

En San Cristóbal a los quince (9) días del mes de junio de 2020.

Ana Beatriz Calderón Sánchez

C.I V- 9.477.603

## DEDICATORIA

En agrado de culminar uno de los escalones que con gran esfuerzo he superado y en aras de agradecer tanto apoyo y devoción en mis capacidades y habilidades dedico este trabajo de grado:

Primeramente a mis padres, quienes con mucho esfuerzo y dedicación soportaron mis altibajos a través de toda mi carrera y me impulsaron a seguir adelante a pesar de las adversidades, enorgulleciéndose de mis logros y aconsejándome en mis fracasos con mucho amor y atíves estrechando lazos inquebrantables entre una universitaria neófita en busca de conocimiento y su carrera abierta a las ramas más improbables pero incipientes como lo son el derecho de la tecnología, sin su ayuda nada de esto se hubiese completado.

A mis amigos y compañeros, especialmente a mi querido José que siempre estuvo ayudándome desde inicios de mi carrera para que lográramos llegar indemnes hasta nuestra meta en común, y así lo hicimos. Y mi querido Jacknel por su incondicional apoyo y complacencia en mi erudición y bienestar.

A mis profesores, que procuraron desarrollar en sus estudiantes un sentido de libertad, investigación y clarividencia en busca de nuevos conocimientos y amor al arte que imparten en busca de la excelencia de sus aprendices. Especialmente a mi tutora para este trabajo de grado, la profesora Ana Calderón, que me permitió elegir un tema novedoso e inacabable como este.

Finalmente, pero no menos importantes, es menester agradecer a mis demás familiares y amigos por su apoyo prestado y su aviar atención en mi desarrollo, especialmente a la Sra. Marina quien con mucho ahínco me enseñó, ayudo y aconsejo como a una hija, siendo inspiración por su excelencia, en estos ahora cortos 5 años de aprendizaje. Sin más que agregar, ¡Gracias!

## INDICE GENERAL

				PP
			Páginas preliminares	V
			INTRODUCCION	6
			CAPITULOS	
I			Generalidades Sobre las Criptomonedas	20
	1.1		Definición de Criptomonedas	20
	1.2		Funcionamiento de las Criptomonedas	21
	1.3		Regulación de las Criptomonedas a Nivel Internacional	22
	1.4		Principales Países que Regulan las Criptomonedas	24
		1.4.1	Regulación de las criptomonedas es Estados Unidos	25
		1.4.2	Regulación de las Criptomonedas en Japón	28
		1.4.3	Regulación de las Criptomonedas en México	30
		1.4.4	Regulación de las Criptomonedas en la Unión Europea	32
II			REGULACION DEL PETRO EN VENEZUELA	35
	2.1		El Decreto N° 3.196, que autoriza la creación de la Superintendencia de los Criptoactivos y Actividades Conexas Venezolana	36

	2.2		El Decreto Constituyente sobre Criptoactivos y Criptomoneda Soberana Petro, emanado de la Asamblea Nacional Constituyente,	39
	2.3		El Decreto Nº 3.355, el cual crea la Superintendencia de los Criptoactivos y Actividades Conexas Venezolana (SUPCACVEN),	41
	2.4		Gaceta Oficial 41.575 (30/01/2019) - Decreto Constituyente Sobre el Sistema Integral de Criptoactivos.	44
	2.5		Gaceta Oficial 41.578 (04/02/2019) - Providencia que regula el Registro Integral de Servicios en Criptoactivos (RISEC).	48
	2.6		Gaceta Oficial 41.581 (07/02/2019) - Providencia de Remesas	49
III			COMPARACION ENTRE LA REGULACION DE LA CRIPTOMONEDA EL PETRO Y LOS CASOS DE REGULACION RECONOCIDOS A NIVEL MUNDIAL	50
	3.1		3.1 Ventajas de la Regulación Nacional y su Comparación a Nivel Global	50
	3.2		Desventajas de la Regulación Nacional y su Comparación a Nivel Global	54
	3.3		Análisis Conclusivo entre la Regulación Nacional e Internacional	56
IV			EVALUACION DE REACCIONES DEL MERCADO	57
	4.1		Mercado de Criptomonedas	57
		4.1.1	Definición del Mercado de Criptomonedas	58
		4.1.2	Funcionamiento del Mercado de Criptomonedas	59

	4.2		Influencia de la regulación nacional de criptomonedas en el Mercado	60
	4.3		Impacto del COVID-19 en el Mercado de Criptomonedas y Experiencia del Petro Ante Esta Crisis	63
			CONCLUSIONES	67
			REFERENCIAS	72



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS  
ESCUELA DE DERECHO**

**REGULACIÓN DE LAS CRIPTOMONEDAS EN EL MUNDO, EN ESPECIAL  
EL CASO VENEZOLANO EL PETRO, Y SU INFLUENCIA EN EL  
MERCADO DE CRIPTOMONEDAS**

**Autor:** Colmenares, Suly

**Tutor:** Calderón, Ana

**Año:** 2020

**RESUMEN**

La presente investigación es documental, descriptiva, bibliográfica. Se enmarca en la regulación del Petro como criptomoneda nacional surgida a nivel estatal, la cual ha captado la atención de todo el mundo al no ser una criptomoneda común ni poseer la características prominentes de las criptomonedas a nivel mundial, incorporándose a nivel país con miras a, en un futuro, ser participe en el mercado de criptomonedas que se desarrolla a nivel mundial, de esta forma, en vista del avance tecnológico, y de la importancia internacional que han ido tomando las criptomonedas de forma global y en especial el novísimo y subestimado derecho de la tecnología, se planteo como objetivo general Investigar la regulación de las criptomonedas en el mundo, en especial el caso venezolano el Petro, y su influencia en el mercado de criptomonedas. Por lo cual, a los fines de desarrollar este objetivo general se establecieron los siguientes objetivos específicos: 1-Investigar las generalidades sobre las criptomonedas; 2-Investigar la regulación del Petro en Venezuela; 3-Realizar una comparación entre el caso venezolano y los casos reconocidos a nivel mundial; y 4- Indagar la reacción del mercado de criptomonedas

En la primera parte de la investigación se dan las generalidades del tema para su mejor comprensión, reseñándose las principales regulaciones a nivel mundial, países que aceptaron las criptomonedas en sus naciones como medios de intercambio monetario, estableciéndoles, incluso, su propia regulación. En la segunda se da un breve estudio de los principales decretos creadores y reguladores de criptomonedas en Venezuela, encontrándose aquí, el ya mencionado Petro. Así, teniendo pues la referencia internacional y nacional se realiza una breve comparación entre ambas concluyendo en que el Petro no posee las mejores características para sobrevivir

como criptomoneda, debiendo ser modificado. Desembocando pues, luego de los conocimientos obtenidos en cómo funciona esto visto en su mayor expresión en el mercado de criptomonedas, explicándose primeramente, como es debido, la existencia y funcionamiento de este para lograr comprender la influencia de la regulación nacional de criptomonedas en el Mercado, llegando a la idea, de que el Petro no es una criptomoneda, sino un simple agente de valor que sirve para disimular el gran agravio que ha tenido la moneda fiduciaria (el bolívar) en Venezuela en los últimos años. Acotándose por último, una gran demostración del fracaso del Petro en base a su regulación, y como es menester su corrección según lo dicho en el capítulo III para que pueda ser usado correctamente, por lo que se trajo a colación la gran crisis que actualmente vive el mundo entero, la pandemia del COVID-19, viéndose como la mayoría de criptomonedas a nivel global, las cuales dependen única y exclusivamente de la oferta y la demanda que provocan sus mismos usuarios, lo cual, termina determinando su precio; el cual, iba en aumento ante el poco uso que estaban teniendo las monedas fiduciarias con los cierres temporales de la banca pública y las restricciones de movilidad gracias a la cuarentena general y masiva, mientras que el susodicho Petro iba en descenso, pues, al estar anclado en mayor medida a un bien tan volátil como lo es el petróleo, el cual sufrió su mayor caída en los últimos tiempos debido a la misma falta de movilidad de los distintos Cosmopolitan, perdió de igual forma, casi todo su valor, esperando un nuevo levante en los precios del petróleo para poner nuevamente servir a su fin, ser un “criptoactivo” que se revalorice y sirva como fuente de ahorro para sus usuarios.

Descriptores: derecho de la tecnología, economía digital.

## INTRODUCCION

El comercio es una actividad que ha desempeñado el hombre casi desde sus inicios y la cual ha ido perfeccionando a través del paso del tiempo e incluso su ejercicio ha superado las fronteras dando paso al comercio internacional. La actividad comercial permite a las personas adquirir bienes o servicios de distinta naturaleza, para de esta manera satisfacer sus necesidades y la de sus demás congéneres. En este sentido MANTILLA, R. (2011) señala que: el comercio es un concepto económico que se puede definir como el intercambio de bienes o servicios se puede llevar a cabo a través de un acto jurídico regulado por el derecho mercantil o civil<sup>1</sup>.

Efectivamente el comercio es el intercambio de bienes y servicios, pero lo más interesante de esto es la modernización del comercio, y, pues bien, se puede afirmar en que año nació el tipo de comercio que más auge ha desarrollado en la humanidad, el comercio electrónico, surgiendo en 1920 en Estados Unidos con la venta por catálogo, siendo revolucionario, pues fue la primera vez en que se pudo comprar sin antes ver el producto, sino mediante fotos ilustrativas de este. Así, en 1960, se inventa en Estados Unidos, gracias a la empresa Electrónica Data Interchange el intercambio de datos EDI, permitiendo a las empresas realizar transacciones electrónicas e intercambio de información comercial. Sin embargo, fue hasta el año 1989, luego de la creación de las computadoras y el internet, con el nacimiento de la WWW o World Wide Web, creada por el inglés Tim Berners-Lee, mientras trabajaba en CERN en Ginebra, Suiza, cuando finalmente se consolidó y se le abrió las puertas a grandes y pequeños comerciantes a través de distintas plataformas

---

<sup>1</sup>MANTILLA, R. (2011). *Manual de Derecho Mercantil*. Publicación virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de las UNAM. México. Consultado en fecha 2 de junio de 2020, disponible en <https://es.scribd.com/doc/121539381/Derecho-Mercantil-Roberto-Mantilla-Caballero> p.49.

de fácil acceso. Por lo cual, gracias a todos estos avances tecnológicos, fue posible la creación del comercio electrónico como se conoce hoy en día,<sup>2</sup> siendo así, que a través del tiempo se fue dando más uso a los instrumentos tecnológicos, pues a través de ellos y gracias a la globalización podía darse el comercio entre personas de cualquier parte del mundo, un sueño hecho realidad, sin embargo, surge entonces el problema del pago, pues no siempre las tarjetas electrónicas eran aceptadas a nivel mundial, o podía prestarse para que los conocidos “Hackers” usaran esta información para cometer delitos electrónicos, por lo que comenzaron a surgir empresas como PAYPAL la cual sirve para transferir dinero virtual sin necesidad de que el destinatario conozca los datos de su contraparte.

De esta forma, fueron surgiendo conceptos como “monedas digitales” basándose en la confianza del deudor, los bancos, el estado y los bienes que existen en físico, los primeros intentos para integrar la criptografía a este concepto surgió con David Chaum, mediante el Digicash y el e-cash, los cuales usaban criptografía para volver anónimas las transacciones de dinero, aunque con una emisión y pago centralizado, de este concepto surge por primera vez la palabra criptomoneda, descrita por Wei Dai, en 1998, produciendo crear un nuevo tipo de dinero descentralizado que usara criptografía como medio de control, idea que hizo que el americano Bernard von NotHaus creara la moneda llamada Liberty Dollar en 2007, sin embargo, esta no dio resultado al ser confiscados todos sus implementos por los agentes federales de ese país. Pero, en una convención de hackers en Holanda, un joven que utilizaba el alias “Satoshi Nakamoto” hablo con Bernard y le dijo que el Liberty Dollar era la inspiración de una nueva moneda digital, la cual, unos años más tarde sería conocida como “BITCOIN”, una criptomoneda con código abierto para que el

---

<sup>2</sup> LYNKOO. (2012), La historia del comercio electrónico, [página web], Fecha de consulta: 02/06/2020, Disponible en: <http://www.lynkoo.com/la-historia-del-comercio-electronico/>

público conocedor pudiera leerlo y estudiarlo, con lo cual se crearon años después infinidad de otras criptomonedas, las cuales no pueden ser controladas pues están conformadas por un gran número de computadoras que generan una red.<sup>3</sup> Comenzándose a comercializar entonces, como se hacían anteriormente con las casas de cambio y bolsas de valores, ya no solo divisas, commodities, bienes y servicios, sino también ahora, criptomonedas.

Ante todos estos avances, el derecho, que como conjunto de normas jurídicas regulan el comportamiento social, no puede estar ajeno a esta nueva “sociedad de la información”, surgiendo pues, el derecho de la tecnología, comenzando a regular todas estas cuestiones.

Ahora bien, La presente investigación es documental, descriptiva; pues se limita al estudio de materiales documentales electrónicos y algunos impresos. Consiste primordialmente en la presentación selectiva de lo que expertos ya han dicho o escrito sobre un tema determinado, analizándose datos provenientes de materiales en su mayoría electrónicos u otro tipo de documentos (libros, tesis, revistas, leyes), incluyendo solo investigación bibliográfica y no de campo. Además, puede presentar la posible conexión de ideas entre varios autores y las ideas del investigador. Su preparación requiere que éste reúna, interprete, evalúe y reporte datos e ideas en forma sencilla y clara.<sup>4</sup> Comprende una investigación de derecho positivo y hermenéutica; pues se planteó plasmar la interpretación de los diferentes decretos que regulan el Petro en Venezuela; Realizándose la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o procesos de los

---

<sup>3</sup> BERNAL, J. (2018). Historia de las criptomonedas. [página web], fecha de consulta: 02/06/20, disponible en; <http://criptoleaks.com/la-historia-de-las-criptomonedas/>

<sup>4</sup> INSTITUTO POLITECNICO EXPERIMENTAL (2008) Unidad E Aprendizaje. [tesis en línea] Fecha de consulta: 02/06/2020, disponible en: [http://oatl.cecyt9.ipn.mx/.../planes/.../Tecnicas\\_de\\_Investigacion\\_de\\_Campo\\_\(optativa\).pdf](http://oatl.cecyt9.ipn.mx/.../planes/.../Tecnicas_de_Investigacion_de_Campo_(optativa).pdf)

fenómenos. Y es descriptiva puesto que se trata de demostrar un hecho actual, el uso de las criptomonedas, y el Petro, y se procedió a recopilar toda la información relativa para la comprensión del tema, y su marco legal regulatorio a nivel nacional e internacional.

En el capítulo primero, se encuentran la generalidad del tema a desarrollar, teniéndose así una breve explicación de las criptomonedas, su funcionamiento, naturaleza y bases, encontrándose también los principales países aceptantes de esta nueva modalidad siendo, Estados Unidos, Japón, México y la Unión Europea; teniendo cada uno una acepción deferente, desarrollando incluso su propia criptomoneda como lo es el caso de Japón.

En el capítulo segundo, se aprecian los distintos decretos lanzados hasta ahora tanto por el ejecutivo nacional, como por la Asamblea Nacional Constituyente, describiéndose de forma breve y sencilla lo más importante de cada uno de estos, los cuales son creadores tanto del criptoactivo Petro como de las distintas instituciones gubernamentales que regulan y centralizan el uso y distribución de criptomonedas en Venezuela.

En el tercer capítulo, luego de analizados y adquiridos los conocimientos que representan los capítulos anteriores se realiza una exposición tanto de los aspectos positivos y negativos que pueden encontrarse en la legislación sobre criptoactivos a nivel nacional, al compararse con las legislaciones sobre criptomonedas a nivel internacional, y en especial, concentrándose en las ventajas y desventajas del Petro como criptomoneda nacional.

Por último, en el capítulo cuarto, se explicará la máxima ejecución de las criptomonedas, estudiándose el mercado de criptomonedas, sus bases y funcionamiento y cómo actúan las distintas criptomonedas en éste,

desarrollándose finalmente su actuación con la llegada de la pandemia COVID-19, que provoco la crisis mundial de salud, social y económica más grande en los últimos tiempos, paralizando la economía en el mundo entero.

## **Planteamiento Del Problema**

Límites de la investigación:

¿Qué quiero investigar?:

En el presente trabajo de grado se busca investigar de forma descriptiva la regulación actual de las criptomonedas en el mundo, pero de forma especial, su comparación con la Criptomoneda nacional el Petro, en el caso venezolano, y la influencias de este, por sus características no típicas de las criptomonedas en el mercado correspondiente, evaluando si este ha tenido alguna alteración o repercusión en base al Petro.

¿Cuál es la situación actual de mi tema?:

Venezuela se convirtió en el primer país del mundo en crear una Criptomoneda controlada por un gobierno y con respaldo en reservas naturales: El “Petro” (PTR). Esta es una situación sin precedentes, que tiene una significación controvertible por la resonancia que ha tenido el uso, desarrollo y valor de las criptomonedas en Internet, y, sobretodo, por la naturaleza de “dominio público” que tienen los yacimientos de hidrocarburos pertenecientes a la República, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Hidrocarburos.<sup>5</sup> Todo comenzó a partir del año 2009, con el uso

---

<sup>5</sup> DARRIN J. GIBBS. (2018). LA REGULACIÓN DE LA CRIPTOMONEDA EN VENEZUELA (LA SÚBITA CREACIÓN DE LA “PETRO” Y DE LA SUPERINTENDENCIA DE CRIPTOMONEDA Y ACTIVIDADES CONEXAS). *Revista Electrónica de Derecho Administrativo Venezolano* N° 12/2017 [Revista en línea], fecha de consulta: 20/11/2019, Disponible en:<http://la-regulación-legal-de-la-criptomoneda-en-Venezuela-Darrin-j.-Gibbs.pdf>. P.194

de las llamadas criptomonedas (del inglés cryptocurrency) o monedas virtuales. La primera del mundo que empezó a operar fue el Bitcoin, cuyo creador –o creadores– se mantiene anónimo bajo el seudónimo de Satoshi Nakamoto, surgiendo como un mecanismo monetario virtual a raíz de la crisis financiera mundial del 2008. Las criptomonedas son denominadas así por estar basadas en códigos criptográficos puntuales (cripto oculto y grafo de escritura), estos códigos se presentan de manera oculta.<sup>6</sup>

Una de las características más resaltantes del Bitcoin es que no le pertenece a ningún país o gobierno; es descentralizado; de licencia libre, y no le pertenece a ninguna persona pública o privada. Ninguna entidad lo controla ni controla su red. Los propios usuarios son lo que mantienen en funcionamiento su plataforma. Su símbolo o abreviatura más común es BTC; aunque, actualmente se está utilizando también el símbolo XBT, ya que la “X” indica que es una moneda que no tiene curso legal en ningún país, tal cual como en el caso del oro y la plata. Como el bitcoin existen muchas criptomonedas al rededor del mundo como el Ether, litecoin, dash, bitcoincash, monero, entre otras. Las cuales dependiendo de los criterios del país donde se encuentre pueden ser permitidas para su uso o no<sup>7</sup>

Sin embargo, el uso de las criptomonedas en actividades ilegales, así como la imposibilidad por parte de los gobiernos de establecer políticas impositivas sobre transacciones realizadas a través de dicho medio, es motivo de controversias. Por ejemplo, Bolivia se ha convertido en el primer país en prohibir explícitamente el uso de criptomonedas, en junio 2014, tras conocerse

---

<sup>6</sup> ROA, J. (S/F). CRIPTOMONEDAS. [artículo en línea], fecha de consulta: 1/12/2019, disponible en: <http://Julia-sanchez-criptomonedas.pdf>.

<sup>7</sup> ROA, J. (S/F) *Idem*.

de la quiebra en Japón de la compañía Bitcoins Mt. Gox y perjudicando a más de un millón de personas.<sup>8</sup>

En Venezuela antes del 9 de abril de 2018 se desmantelaron minas de criptomonedas, arrestando a sus dueños por legitimación de capitales, enriquecimiento ilícito, delitos informáticos, financiamiento al terrorismo, fraude cambiario y daños al sistema eléctrico nacional.<sup>9</sup> A partir del 9 de abril de 2018 por medio de Decreto la Asamblea Nacional Constituyente legaliza toda existencia y creación de todo criptoactivo incluyendo al Petro.<sup>10</sup> También permite que cualquier persona natural o jurídica, privada o pública, pueda publicar su propio Libro Blanco,<sup>11</sup> siendo el primer paso para iniciar el proceso

---

<sup>8</sup> Vid. PANAM POST (10/07/ 2014). *Bolivia el primer país americano en prohibir el bitcoin*. [periódico en línea]. fecha de consulta: 1/12/2019. «La compañía de intercambio de Bitcoins Mt. Gox, uno de los mayores mercados mundiales de la divisa virtual, se declaró en febrero en quiebra en un tribunal de Tokio después de haber anunciado su cierre indefinido, informó el 28 de ese mes la agencia Kyodo, según un reporte del portal [www.20 minutos.es](http://www.20minutos.es) y EFE.>> disponible en: <https://es.panampost.com/belen-marty/2014/06/19/bolivia-el-primer-pais-americano-en-prohibir-bitcoin/>

<sup>9</sup> Diario Bitcoin. (2017) *Desmantelaron mina Bitcoin con 11 mil equipos en Venezuela, país donde la moneda es más fuerte que nunca*. [periódico en línea] fecha de consulta: 1/12/2019, disponible en: <http://es.euronews.com/2017/12/12/el-fenomeno-de-la-mina-de-bitcoin-en-venezuela>

<sup>10</sup> Vid. ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE (2018), *Decreto Constituyente sobre Criptoactivos y la Criptomoneda Soberana Petro*, Fecha de consulta: 1/12/2019. Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.370 Extraordinario de fecha 9 de abril de 2018 «Artículo 1. El objeto de este Decreto Constituyente es establecer las bases fundamentales que permiten la creación, circulación, uso e intercambio de criptoactivos, por parte de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, residentes o no en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela y en especial el Petro, Criptomoneda venezolana, creada de manera soberana por el Ejecutivo Nacional, con el firme propósito de avanzar, de forma armónica en el desarrollo económico y social de la Nación, a través de su ofrecimiento como criptoactivo alternativo para el mundo, dado su carácter de intercambiabilidad por bienes y servicios.» *Infra. vid capítulo II*

<sup>11</sup> Vid. ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE (2018), *Decreto Constituyente sobre Criptoactivos y la Criptomoneda Soberana Petro*, Fecha de consulta: 1/12/2019. Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.370 Extraordinario de fecha 9 de abril de 2018. «Artículo 10. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que pretenda crear un criptoactivo, deberá hacer público un documento donde exponga todas las condiciones de su creación, funcionamiento y eventual respaldo. El Ejecutivo Nacional, publicará el "Libro Blanco" de la Criptomoneda venezolana Petro. En la que se regulará la fase

de registro y control de la nueva criptomoneda a crear ante el Ejecutivo Nacional. Así mismo se ordena a todos los entes del Estado a preparar su estructura burocrática a fin de recibir y pagar con las criptomonedas que estén debidamente registradas<sup>12</sup>

¿Quiénes han investigado sobre el tema?

El tema de las criptomonedas es aún una ciencia novedosa por lo cual existen limitados trabajos de investigación que aporten nuevos conocimientos, limitándose a explicar las generalidades y aportando simplemente sus consideraciones en cuanto al trato que debiere dársele a este nuevo auge monetario, Así, podemos encontrar autores como:

Darrin J. Gibbs. Especialista en Derecho Administrativo (UCAB) y Derecho procesal (UCV). Quien desarrollo en su artículo la regulación legal del Petro en Venezuela, viéndolo como una criptomoneda centralizada por venir del Estado pero que no forma parte del sistema de pago regulados por la ley del banco central de Venezuela, concluyendo en la alegación de que el Petro no debe considerarse un criptoactivo como lo llama el ejecutivo venezolano, sino que es más bien un medio de pago digital, determinándolo en base a:

DARRIN J. GIBBS. (2018). "que está sujeto a una autoridad centralizada que tiene el control de su emisión, y cuyo valor se expresa en el equivalente en un barril de petróleo de la cesta

---

inicial, las condiciones e incentivos, los procesos iniciales de subastas y asignaciones directas que se realicen y el destino de los fondos.» *Infra. vid capítulo II*

<sup>12</sup> ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE (2018), *Decreto Constituyente sobre Criptoactivos y la Criptomoneda Soberana Petro*, Fecha de consulta: 1/12/2019. Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.370 Extraordinario de fecha 9 de abril de 2018. «Artículo 11. Los entes y órganos del Estado, dentro del ciento veinte (120) días siguientes a la publicación del presente Decreto Constituyente, deberán adecuar su normativa a fin de incorporar los criptoactivos en su esquema de funcionamiento.» *Infra. vid capítulo II*

OPEP. Sirve como una herramienta para lograr intercambios al valor de mercado del cripto-activo por el equivalente en otra criptomoneda o en Bolívares, o por una moneda fiduciaria, a través de transacciones que se realizan a través de casas virtuales (Casa de Intercambio) y sistemas codificados de seguridad".<sup>13</sup>

También, describe la relación del régimen cambiario y el Petro, diciendo que:

DARRIN J. GIBBS. (2018). " la regulación del control cambiario que limita la adquisición de divisas (dólares, euros, entre otras), es aplicable al PETRO en tanto que, aun cuando no es una divisa, su valor está estipulado en dólares, equivalente al valor en dólares de un barril de petróleo de la cesta OPEP, pero su cancelación se hará en bolívares al tipo de cambio de mercado informado por la casa de intercambio";<sup>14</sup>

Julia Sánchez Roa, Abogada Española con magister de la Universidad internacional de la Rioja, presidenta de la Asociación de Profesionales de sistemas informáticos del banco de España (APSIBE), con más de treinta años de experiencia en tecnologías de la información. Quien en su artículo describe y desarrolla de forma precisa las generalidades de una criptomoneda, funcionamiento, las distintas monedas existentes en el mundo, su valor y la forma de obtenerlas (minería, compra y venta, etc.), su uso, quien en este caso anuncia que en la realidad se usan más como una reserva de valor que como un medio de pago, por ello se les llama criptoactivos o criptovalores, ya que

---

<sup>13</sup> DARRIN, J. (2018). *Op.cit.* p.10

<sup>14</sup> DARRIN, J. (2018). *Idem*

con el tiempo tienden a revalorizarse., La regulación que poseen en los principales países a lo cual se refiere poco diciendo que esta varía de país a país y que incluso dentro de una misma legislación podrían darse enfoques diferentes según el punto de vista que se analice (financiero, tributario, legal, etc.) y concluye dejando abierto un análisis al futuro de las criptomonedas diciendo, que lo más probable es que evolucionen y se mantengan en el tiempo.<sup>15</sup>

#### Formulación del Problema:

Ahora bien, siendo un tema que da cabida a gran investigación por su inédita aparición y debido al gran impacto que han tenido las criptomonedas o los criptoactivos como los conoce la legislación Venezolana se ha hecho indispensable el conocimiento, así sea de forma ínfima del uso y funcionalidad de esta forma de intercambio patrimonial, el cual, como se sabe, en principio no posee una regulación o aval por ningún órgano o estado, nacional o internacional, sino por la simple confianza de los individuos, siendo este una forma libre, de persona a persona, sin intermediarios de intercambio entre las distintas personas. Sin embargo, el caso venezolano es muy particular, puesto que ha conformado un "criptoactivo" regulado, y, es más, avalado y sostenido por bienes nacionales, como lo serían los barriles de petróleo. Por ello, surgen los cuestionamientos que intentarán resolverse en el presente trabajo: ¿Qué son las criptomonedas?, ¿Cómo funcionan las criptomonedas?, ¿Cómo están reguladas las criptomonedas a nivel mundial?, ¿Cómo regula las criptomonedas en Estados Unidos por ser el principal país capitalista?, ¿Cómo regula las criptomonedas Japón al ser uno de los países más desarrollados tecnológicamente en el mundo?, ¿Cómo regula las criptomonedas México al

---

<sup>15</sup> SANCHEZ, J. (S/F). CRIPTOMONEDAS. [artículo en línea], fecha de consulta: 1/12/2019, disponible en: <http://Julia-sanchez-criptomonedas.pdf>.

considerarse uno de los primeros países latinoamericanos en regular y aceptar las criptomonedas?, ¿Cómo regula las criptomonedas la Unión Europea?, ¿Cómo se regula el Petro en Venezuela? ¿ cómo funciona la Superintendencia de los Criptoactivos y Actividades Conexas Venezolana?, ¿Qué es el Sistema Integral de Criptoactivos?, ¿Cómo funciona el Sistema Integral de Criptoactivos?, ¿Qué es el Registro Integral de Servicios en Criptoactivos (RISEC) y su funcionamiento?, ¿Podrían recibirse remesas en Venezuela a través de las criptomonedas?, ¿Cuál sería el cobro del estado por la transacción de la remesa?, ¿Qué ventajas tiene la regulación nacional en comparación a la regulación mundial?, ¿Qué desventajas tiene la regulación nacional en comparación a la regulación mundial?, ¿Cuál sería la forma más idónea de implementar la regulación de las criptomonedas en Venezuela?, ¿Cómo funciona el mercado de Criptomonedas en Venezuela y el mundo?,¿Cómo se podrían clasificar las noticias que han surgido sobre las criptomonedas a nivel mundial según las regulaciones impuestas por los gobiernos?,¿Al ser el bitcoin la moneda más conocida y más usada como influye su variación respecto a las demás monedas?, ¿ha influido el Petro de alguna manera al entrar a competir en el mercado concerniente?, ¿Qué estatus portaría el Petro en el mercado de criptomonedas? Y, por último, debido a la súbita llegada de la pandemia COVID-19 ¿Cómo ha influido esto en las criptomonedas y su mercado? ¿el Petro es considerado una criptomoneda? ¿Qué pasa con el Petro con la llegada del COVID-19?

**Objetivo general:** Investigar la regulación de las criptomonedas en el mundo, en especial el caso venezolano el Petro, y su influencia en el mercado de criptomonedas

**Objetivos específicos:**

- 1- Investigar las generalidades sobre las criptomonedas

- 2- Investigar la regulación del Petro en Venezuela
- 3- Realizar una comparación entre el caso venezolano y los casos reconocidos a nivel mundial
- 4- Indagar la reacción del mercado de criptomonedas

**Bases Teóricas:**

**CAPITULO I GENERALIDADES SOBRE LAS CRIPTOMONEDAS**

1.1 Definición de criptomonedas

1.2 Funcionamiento de las criptomonedas

1.3 Regulación de las Criptomonedas a nivel internacional

1.4 Principales países que regulan las criptomonedas

1.4.1 Regulación de las criptomonedas es Estados Unidos

1.4.2 Regulación de las Criptomonedas en Japón

1.4.3 Regulación de las Criptomonedas en México

1.4.4 Regulación de las criptomonedas en la Unión Europea

**CAPITULO II REGULACION DEL PETRO EN VENEZUELA**

2.1 El Decreto N° 3.196, que autoriza la creación de la Superintendencia de los Criptoactivos y Actividades Conexas Venezolana

2.2 El Decreto Constituyente sobre Criptoactivos y Criptomoneda Soberana Petro, emanado de la Asamblea Nacional Constituyente,

2.3 El Decreto N° 3.355, el cual crea la Superintendencia de los Criptoactivos y Actividades Conexas Venezolana (SUPCACVEN),

2.4 Gaceta Oficial 41.575 (30/01/2019) - Decreto Constituyente Sobre el Sistema Integral de Criptoactivos.

2.5 Gaceta Oficial 41.578 (04/02/2019) - Providencia que regula el Registro Integral de Servicios en Criptoactivos (RISEC).

2.6 Gaceta Oficial 41.581 (07/02/2019) - Providencia de Remesas.

### CAPITULO III COMPARACION ENTRE LA REGULACION DE LA CRIPTOMONEDA EL PETRO Y LOS CASOS DE REGULACION RECONOCIDOS A NIVEL MUNDIAL

3.1 Ventajas de la regulación nacional y su comparación a nivel global

3.2 Desventajas de la regulación nacional y su comparación a nivel global

3.3 Análisis Conclusivo entre la regulación nacional e internacional

### CAPITULO IV INDAGAR LAS REACCIONES DEL MERCADO DE CRIPTOMONEDAS

4.1 mercado de criptomonedas

4.1.1 Definición del mercado de Criptomonedas

4.1.2 Funcionamiento del mercado de Criptomonedas

4.2 Influencia de la regulación nacional de criptomonedas en el Mercado

4.3 Impacto del COVID-19 en el mercado de Criptomonedas y experiencia del Petro ante esta crisis

# CAPITULO I

## GENERALIDADES SOBRE LAS CRIPTOMONEDAS

Primeramente, es de vital importancia, no solo para la comprensión del tema, sino para el manejo de las nuevas tecnologías comprender las distintas definiciones y funcionamiento de las criptomonedas, las cuales se han de tratar posteriormente y durante todo el trabajo, para ir avanzando a través de las legislaciones nacionales e internacionales que han de tratarse.

### 1.1 Definición de Criptomonedas

Según los especialistas en gerencia financiera MORENO, B., SOTO, F., VALENCIA, N., SANCHEZ, A. (2018), Una Criptomoneda “es un sistema electrónico basado en operaciones criptográficas que no paga a un tercero (intermediador) sino que trabaja a través de blockchain”<sup>16</sup> es decir, se considera una moneda electrónica, con la que se pueden hacer transacciones sin tener que pasar por ninguna institución financiera ni plataforma diferente a la propia, considerando estos autores que esta cualidad disminuye los costos para el inversionista en monedas virtuales.

Por otro lado, la Abg. Sánchez, J. (S/F) las define como “un sistema de pago a través de internet, basadas en un sistema Peer-to-Peer o red entre iguales (P2P), que contiene un elemento de seguridad basado en la criptografía y en donde el valor es transmitido electrónicamente entre las partes, sin un intermediario”<sup>17</sup> a modo de explicación, el sistema P2P puede definirse como “el que permite la conexión directa entre los nodos de una red (en este caso,

---

<sup>16</sup> MORENO, B., SOTO, F., VALENCIA, N., SANCHEZ, A. (2018), [trabajo de grado en línea], Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, Bogotá fecha de consulta: 05/02/2020, Disponible en <http://TESIS-ESPECIALIZACION-CRIPTOMONEDAS-BIBLIOTECA.pdf>. D.C, P.20

<sup>17</sup> SANCHEZ, J. (S/F). CRIPTOMONEDAS. [artículo en línea], fecha de consulta: 05/02/2020, disponible en: <http://Julia-sanchez-criptomonedas.pdf>. P. 2

los usuarios) para que compartan todo tipo de recursos informáticos como archivos o tiempo de computación.” FONDA (2012),<sup>18</sup> Es decir, se conectan varios ordenadores como iguales, tanto como receptores y transmisores enviándose información sin interceptores ni intermediarios.

## 1.2 Funcionamiento de las Criptomonedas

Como ya se acoto las criptomonedas se emiten al margen de los gobiernos y bancos centrales, y esta emisión en teoría corresponde a todos los que quieran participar, a esto es lo que se le denomina como “Minado”, estos participantes (mineros) son los que aportan seguridad a las transacciones utilizando mayormente la tecnología blockchain (cadena de bloques). Así, la ya mencionada abogada Sánchez, J. (S/F) explica los blockchain de la siguiente manera:

“Blockchain es un gigantesco libro de contabilidad distribuido (DLT) en el que lo registros (bloques) están enlazados para proteger la seguridad y la privacidad de las transacciones. Se trata de una base de datos distribuida y segura gracias a la utilización de algoritmos criptográficos... Al realizar una transacción hay varios usuarios (nodos) que se encargan de verificar la transacción y registrarlas en el gigantesco libro de cuentas. Veamos el funcionamiento en un ejemplo. Imaginemos que A quiere enviar a B una determinada cantidad X. Si esta transacción se realiza mediante una transferencia bancaria, A le pediría a su banco que retirara X de su cuenta para enviarla a la cuenta de B. (*omisis*), pues bien, esta misma transacción realizada con criptomonedas (*omisis*) funcionaria de la siguiente forma. La primera diferencia sustancial es que nadie sabrá quién es A ni B, únicamente desde un monero digital (equivalente a la cuenta bancaria) se quiere transferir una cantidad a otro monero. A envía un mensaje a los usuarios notificando su intención. Estos comprueban que tiene saldo suficiente. Si es así anotan esta

---

<sup>18</sup> FONDA (2012), Los sistemas peer to peer más que una forma de descargar música, [artículo en línea], fecha de consulta: 05/02/2020, Disponible en: [http://www.madrimasd.org/blogs/formacion\\_nuevas\\_tecnologias\\_audiovisual/2012/11/06/130262](http://www.madrimasd.org/blogs/formacion_nuevas_tecnologias_audiovisual/2012/11/06/130262)

transacción de forma provisional. Conforme pasa el tiempo y se van completando más transacciones se va conformando un bloque. Al llegar a la capacidad de la cadena de bloques se procede a validarlo”.<sup>19</sup>

De esta forma se sigue una cadena de transacción sin intermediarios, donde son los mismos usuarios del sistema, al recolectar, y guardar una misma transacción los que le van dando validez a esta. Mientras más usuarios se unan y confíen en el sistema para realizar sus transacciones, más fuerza va tomando el bloque y más seguridad se dará en el mismo para la realización del intercambio de criptomonedas. Por eso, en opinión al respecto, las criptomonedas son monedas de confianza, es decir, son activos inexistentes, sin respaldo sustancial, lo que le otorga validez y funcionalidad en su uso son sus mismos usuarios, quienes deciden reconocer como forma de intercambio un criptoactivo que a simple vista, sin usuarios que confíen en este sistema, simplemente no surtiría mayor efecto, como lo que posiblemente pasa con el criptoactivo nacional, Petro. Esto seguirá explicándose más adelante.

### 1.3 Regulación de las Criptomonedas a nivel internacional

Debido a la complejidad y lo novedoso del tema los diferentes países han adoptado distintas posturas en base a como se debiere considerar y regular el tema, pues como lo es en la mayoría de legislaciones por la intrínseca cultura de cada cual, difícilmente podría llegarse a una postura común, así según el IEF Observatorio de Divulgación Financiera (ODF), (2019)<sup>20</sup> Divide en cuatro enfoques estas posturas señalando así:

---

<sup>19</sup> SANCHEZ, J. (S/F). *Op.cit.* P. 3-4

<sup>20</sup> RODRIGUEZ, V (2019), Criptoactivos: naturaleza, regulación y perspectivas, [documento de trabajo en línea], Fecha de consulta: 19/20/2020, Disponible en: [https://www.iefweb.org/wp-content/uploads/2019/11/DT-29\\_Criptoactivos-Naturaleza-regulaci%C3%B3n-y-perspectivas\\_Victor-Rodr%C3%ADguez-Quejido-1.pdf](https://www.iefweb.org/wp-content/uploads/2019/11/DT-29_Criptoactivos-Naturaleza-regulaci%C3%B3n-y-perspectivas_Victor-Rodr%C3%ADguez-Quejido-1.pdf). P.3

- ✓ Prohibicionismo: Donde en principio se buscaría la prohibición de las emisiones y operaciones con este tipo de activos, en un afán por proporcionar certeza y bajo costo regulatorio, sin embargo, esta opción tan estricta no favorece la innovación, requisito fundamental para el progreso de cualquier país, y según la ODF, históricamente las prohibiciones no han funcionado a la hora de tratar nuevos fenómenos financieros. Como sería el caso de china y corea del sur.<sup>21</sup>
  
- ✓ Advertencias: la segunda estrategia busca es advertir a los inversores que no se dará una opinión sobre la determinación de los valores, activos ni nada asimilable. La idea es esperar a que exista una regulación específica internacional evitando así los costes de generar una nueva ante el actual fenómeno. La ventaja es que deja al libre albedrío de los inversores el uso de esta innovación al no haber una intervención del supervisor, pero quedarían desprotegidos y se puede generar una percepción de estigmatización de la innovación. Ejemplo caso Bélgica, Holanda e inicialmente la Comisión Europea quien advertía a los inversores que esperaran regulación o estándar internacional y de no existir a corto plazo se lanzaría una propia.<sup>22</sup>
  
- ✓ Normativa local: la tercera estrategia aconseja emitir normativa legal mientras no se disponga de una internacional. Así se procura regular todos los criptoactivos que no son muy equiparables a valores negociables o instrumentos financieros, como es el caso de Francia, Israel, Malta, México, Rusia o Tailandia. La ventaja de esto es que se procura proteger a los inversores mediante regulación específica adaptada a la realidad. Sin embargo, aunque para los fines de este trabajo se considera la mejor forma de afrontar la innovación, su mayor

---

<sup>21</sup> *Ídem.* P.3

<sup>22</sup> *Ídem.* P.4

inconveniente es que la normativa regular llegue a ser incompatible con la internacional. También es importante decir que adoptar esta estrategia se asocia a la voluntad de atraer negocios con criptoactivos, al proporcionar mayor certeza respecto a las normas aplicables, (en caso favorable).<sup>23</sup>

- ✓ Aplicar normativa vigente: Este último enfoque, busca tratar de aplicar la normativa existente en materia de valores o instrumentos financieros en tanto no exista una regulación internacional o se emita un nuevo cuerpo regulatorio, aunque en ocasiones se pueden emitir ajustes normativos o criterios interpretativos para contemplar nuevas circunstancias o aclarar la aplicabilidad de normas existentes. La clave aquí es dar una aplicación más o menos extensiva del valor negociable a la hora de aplicarlo. El máximo ejemplo por interpretación extensiva sería el supervisor de valores norteamericano (Securities Exchange Commission o SEC) que considera todas las operaciones en criptomonedas como operaciones de valores e incluso ha denunciado algunas ante tribunales. Aquí, podríamos mencionar también a Alemania, España, Hong Kong, Canadá, Japón, Suiza, entre otros. El inconveniente se encuentra en el difícil encaje del nuevo fenómeno en la normativa actual, sin embargo, se busca proteger así a los inversores hasta que surja una nueva regulación, y con este método la transición futura de una a otra será más sencilla.<sup>24</sup>

#### **1.4 Principales países que regulan las criptomonedas**

Se ha mencionado ya los distintos enfoques regulatorios que puede adoptar un país a la hora de una innovación como esta, sin embargo, es importante

---

<sup>23</sup> *Ídem.* P.4

<sup>24</sup> *Ídem.* P.4

mencionar, la regulación que adoptaron algunas de las principales potencias mundiales con regulaciones destacables como es el caso Estados Unidos, Japón, México y la Unión Europea, países abiertos a la innovación que apostaron por la regulación propia de estas.

**1.4.1 Regulación de las Criptomonedas en Estados Unidos:** Estados Unidos se considera uno de los países más amigables en cuanto al uso de Criptomonedas, sin embargo, es menester recordar que estados Unidos se constituye en un país Federal cuyos diferentes estados son autónomos, por lo cual las autoridades federales siguen desorganizadas con respecto a cómo definir y mucho menos a regular constantemente los activos digitales, por lo que en principio posee un enfoque desordenado en políticas federales.<sup>25</sup>

Así la profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad de Arkansas, Carol Goforth, (2018), señala que hay al menos cuatro reguladores federales distintos que supervisan la emisión de activos digitales teniendo cada uno un enfoque diferente. De este modo, mientras que la Comisión de Comercio de Futuros (CFTC) trata a las criptomonedas como mercancías, la Comisión de Bolsa de Valores (SEC) insiste en que son valores, la Red de Control de los Delitos Financieros (FinCEN) del Departamento del Tesoro aplica las reglas de la moneda, y el Servicio de Impuestos Internos trata el dinero digital como propiedad<sup>26</sup>

Todos estos, requisitos únicos en base a su interpretación, que es aquí donde se encuentra el inconveniente de esta concepción regulatoria en el país, así,

---

<sup>25</sup> BRYANOV, K (2018), Gobierno Federal de EE. EE.: Regulación confusa para criptomonedas, visto bueno para blockchain, [Periódico en línea], Fecha de Consulta: 19/02/2020, Disponible en: <https://es.cointelegraph.com/new/us-federal-government-confusing-regulation-for-crypto-full-clearance-for-blockchain>

<sup>26</sup> GOFORTH, C (2018), Ley de los EE. UU.: Crypto es dinero, propiedad, una mercancía y una seguridad, todo al mismo tiempo, [Blog en línea], Fecha de Consulta: 19/02/2020, Disponible en: <https://www.law.ox.ac.uk/bussiness-law-blog/blog/2018/12/us-law-crypto-money-property-commodity-and-security-all-same-time>

el FinCEN por ejemplo, requiere que las empresas involucradas en el intercambio de criptografía se registren con él y cumplan rigurosos procedimientos contra el lavado de dinero, y en caso de emisión y venta de criptoactivos regulados por FinCEN, es probable que SEC imponga amplias obligaciones de divulgación en relación con el registro como garantía o que cumpla con una exención del registro bajo la ley federal. Y Así, los distintos entes intervinientes en materia financiera, van regulando y en ciertos casos obstaculizando el desarrollo criptográfico en el país.<sup>27</sup>

A este problema hay que aunarle lo que ya se mencionaba antes, que cada estado interno también tiene su conjunto de normas, muchas de ellas aplicables a la criptografía, solo por mencionar, cada estado tiene sus leyes de valores, pero solo la minoría de estados a decidido regular la criptografía a través de la ley de valor estatal, del mismo modo los estados también tienen sus propios regímenes fiscales, y muchas de esas jurisdicciones imponen cargas fiscales a los usuarios de criptografía, incluso algunos estados han creado enfoques regulatorios únicos orientados a la criptografía.<sup>28</sup>

Así, como lo dice la ya mencionada Profesora GOFORTH, C (2018),

“La realidad actual es que las agencias reguladoras en los EE. UU. Comenzaron con la idea de que todos los criptoactivos son iguales, basándose en una definición muy amplia de moneda virtual originalmente promulgada por FinCEN y adoptada rápidamente por el IRS. Por lo tanto una vez que parece que cualquier aspecto de la criptografía está dentro de la misión de una agencia en particular, la agencia generalmente intenta afirmar la jurisdicción sobre toda la criptografía”.<sup>29</sup>

Para solventar esto Paul Gosar, un congresista de Arizona ha introducido un proyecto de ley en el Congreso estadounidense en 2019, con el fin de crear la

---

<sup>27</sup> *Idem*

<sup>28</sup> BRYANOV, K (2018) *op.cit.*

<sup>29</sup> GOFORTH, C (2018) *op.cit.*

“ley de criptomonedas 2020”, según este se establecerá que agencias federales deben regular cada tipo de criptoactivo.<sup>30</sup>

Definiéndolos en tres tipos: 1) **los Criptoproductos o cripto-mercancías**, (*Crypto-commodities*) definidos como bienes o servicios económicos, almacenados en una cadena de bloques, con fungibilidad total o sustancial y que el mercado trata sin tener en cuenta quien los ha producido. Teniéndose en vista para ellos la CFTC. 2) **criptomonedas**, (*Crypto-currencies*) definidos como representaciones de la moneda estadounidense o de derivados sintéticos que descansan en una cadena de bloques. Aquí entran los stablecoins (respaldadas por reservas), y monedas determinadas por oráculos descentralizados<sup>31</sup> o contratos inteligentes. Dejándose encargado estos a la FinCEN. Y 3) **Los Criptovalores**, (*Crypto-securities*) que cubren todos los instrumentos de deuda, patrimonio y derivados, que descansan en una cadena de bloques, que no sean los que se operan y registran como negocios de servicios monetarios de reclamaciones. De los cuales se encargaría la SEC<sup>32</sup>

**1.4.2 Regulación de las Criptomonedas en Japón:** El gobierno de Japón fue pionero en regular las monedas digitales, aprobando en el 2014 el marco normativo del bitcoin, así, comenzó considerándolo como una mercancía

---

<sup>30</sup> MARTIN, J (2019), Se presenta en el congreso de los EE.UU. un nuevo borrador de ley destinado a clasificar los criptoactivos, [periódico en línea] fecha de consulta: 20/02/2020, Disponible en: <https://es.cointegrapp.com/new/new-draft-bill-aiming-to-classify-crypto-assets-introduced-in-us-congress>

<sup>31</sup> Es importante definir para la mejor comprensión del tema que un “Oráculo descentralizado, se define como un servicio que envía y verifica datos del mundo real, de fuentes externas fuera de una cadena de bloques, y envía dicha información a contratos inteligentes que descansan en la cadena de bloques, lo que desencadena la ejecución de funciones predefinidas del contrato inteligente”. GONZALES, D. GONZALES, D (2019), <<Ley de criptomonedas 2020>> llegara al congreso de Estados Unidos para clarificar cuales agencias federales regulan los activos digitales, asegura un ex regulador de Forbes,[Periódico en línea], Fecha de consulta: 20/02/2020, Disponible en: <https://www.criptotendencias.com/actualidad/ley-de-criptomonedas-2020-llegara-al-congreso-de-estados-unidos-para-clarificar-cuales-agencias-federales-regulan-los-activos-digitales-asegura-un-ex-regulador-de-forbes/>

<sup>32</sup> *Ídem*

similar a los metales preciosos, y no como una divisa. Consecuentemente regulo las ganancias derivadas de las transacciones online y las rentabilidades obtenidas en esa moneda sujetas a impuestos. Y el lavado de dinero en dicha moneda tipificado como delito. Así, Mitsubishi Tokio-UFJ, El mayor Banco de Japón, está desarrollando una divisa digital, denominada provisionalmente MUFG (por las siglas de la entidad), especializada para realizar compras, transferencias cambiarias o cambiar divisas extranjeras a menos coste con monedas corrientes. Funcionando como el bitcoin, mediante el sistema de blockchain a través de una plataforma informática propia creada para tal efecto. Su finalidad es que opere como una tarjeta-monedero, pero con la diferencia de que la nueva divisa pueda intercambiarse entre sus usuarios y podrá gestionarse a través del ordenador o de los smartphones. Es más, el banco Nipón está implementando una nueva generación de cajeros automáticos que posibiliten operaciones con la criptomoneda y con smartphones<sup>33</sup>

En Japón la Ley de Liquidación de Fondos de Japón y la ley de servicios de pago desde abril del 2017 son las reguladoras de las criptomonedas en el país, El primero define las monedas virtuales, incluyendo a las criptomonedas como medios de pago y eximiéndolas del impuesto sobre el consumo. Este último requiere que los operadores de intercambio de criptomonedas se registren en la Agencia de Servicios Financieros (FSA, por sus siglas en ingles) , sin embargo, la FSA describió que las conocidas *stablecoins* (monedas virtuales respaldadas por monedas fiduciarias como el Dólar, o activos regulados) no encajan en esta categoría sino que se regularían por la ley de servicios de pago, debiendo las empresas que las ofrecen registrarse como “Emisor de

---

<sup>33</sup> PACHECO, N (2016), Criptodivisas: Del bitcoin al MUFG. El potencial de la tecnología Blockchain, *Revista CESCO de Derecho de Consumo N°19/2016*, [Revista en línea], Fecha de consulta: 22/02/2020, Disponible en: <https://revista.uclm.es/index.php/cesco/article/view/1180/952>. P.13

Instrumentos de Pago Prepagados” o como “Proveedores de servicios de Transferencia de Fondos”, cuando los corredores de divisas virtuales intercambian stablecoins ( Así, existen dos tipos de instrumentos de Pago Prepagados: Los de la propia empresa, y los de terceros cada uno con sus propios requisitos de presentación de informes y registro.). Por otro lado los proveedores de servicios de Transferencia de Fondos los proveedores registrados pueden realizar transacciones de transferencia de fondos hasta de un millón de yenes (\$9.000 USD), sin necesidad de una licencia bancaria, sin embargo, para las transacciones de Transferencia de Fondos de más de más de un millón de yenes sigue siendo competencia exclusiva de los bancos<sup>34</sup>

Actualmente, El Parlamento Japonés el 31 de mayo de 2019, aprobó una enmienda de la ley de liquidación de fondos, y la Ley de cambio e instrumentos financieros, que regulan las criptomonedas en el país, para hacer más seguro su uso a los usuarios y evitar que sean empleados con fines ilegales. Estas, limitan el comercio especulativo de las monedas digitales y protegen a los usuarios en caso de ciber ataques. Entre los cambios a realizar se le da una nueva denominación a las criptomonedas cambiándose a activos criptográficos, evitando así las confusiones con las monedas oficiales (Dólar y Yen). Así mismo, busca limitar el comercio especulativo y prohibir la especulación del mercado, además establece que las casas de cambio deberán contar con un fondo de protección en criptoactivos para el reembolso a los usuarios, en caso de pérdidas por ciberataques; En lo que respecta a los tokens de seguridad, las ofertas iniciales de monedas (ICO) o las ofertas de

---

<sup>34</sup> LENIS, C, (2018), Regulador Japonés: Las Stablecoins no son monedas criptomonedas bajo la ley actual, [Periódico en línea], fecha de consulta: 22/02/2020, Disponible en: <https://noticias.bitcoin.com/regulacion/regulador-japones-las-stablecoins-no-son-criptomonedas-bajo-la-ley-actual/>

tokens de seguridad (STO), según esta enmienda, pasaran a ser regulados como valores, bajo la ley de Cambio e Instrumentos Financieros (FIEA).<sup>35</sup>

Sin embargo, la modificación más destacable sería la limitación en el comercio del margen de criptomonedas<sup>36</sup> en consonancia con el comercio de divisas. Con una tasa de dos a cuatro veces mayor al depósito inicial, teniendo este tipo de criptomonedas un límite de apalancamiento que pueden ofrecer a los usuarios<sup>37</sup> De esta forma habría que considerarse si las nuevas reformas favorecerían o no al uso de las criptomonedas en este país.

**1.4.3 Regulación de las Criptomonedas en México:** En América Latina, México, ha sido el país vanguardista y uno de los primeros en obtener su propia regulación de criptomonedas, así, en marzo de 2018 emite la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera (mejor conocida como Ley Fintech), de igual modo, también les afecta la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, que previene el lavado de dinero.<sup>38</sup>

---

<sup>35</sup> DIAZ, A (2019), Parlamento de Japón endurece regulaciones hacia las criptomonedas, [Periódico en línea], Fecha de consulta: 22/02/2020, Disponible en: <https://criptotendencias.com/2019/06/02/parlamento-de-japon-endurece-regulaciones-hacia-las-criptomonedas/>

<sup>36</sup> Es importante conocer que “El “intercambio de margen, implica utilizar fondos prestados de un corredor o bolsa para negociar un activo. El intercambio de márgenes permite a los prestamistas solicitar préstamos contra sus existentes para aumentar la cantidad de dinero a la que tienen acceso. Por lo general esto viene con una tasa de interés sobre el monto prestado.”, PEREZ, H (2019), Japón reforzara las regulaciones de intercambio con márgenes de criptomonedas para 2020, [Periódico en línea], Fecha de consulta: 22/02/2020, Disponible en: <https://www.diariobitcoin.com/index.php/2019/03/19/japon-regulara-las-regulaciones-del-intercambio-con-margenes-de-criptomonedas-para-2020/>. Es decir, el intercambio de márgenes en criptomonedas es un préstamo que se realiza para poder negociar una mayor cantidad de activos y obtener un mayor beneficio, como la entrada a ciertas bolsas de valores.

<sup>37</sup> *idem*

<sup>38</sup> PEREZ, I. (2020), ¿Son legales las criptomonedas en países hispanos?, [Artículo en línea], fecha de consulta: 27/02/2020, Disponible en: <https://es.beincrypto.com/son-legales-criptomonedas-paises-hispanos/>

Según la Ley Fintech se crea las Instituciones de Tecnología Financiera (ITF), las cuales garantizan la interconectividad de los servicios financieros digitales a precios justos a través de interfaces de programación de aplicaciones informáticas estandarizadas (API). y con ella las Instituciones de Financiamiento colectivo (IFP) para financiamientos similares al crowdfunding, y las Instituciones de Fondos de Pagos Electrónicos (IFPE), para la emisión, administración, redención y transmisión de fondos de pago electrónicos. Respecto a los criptoactivos, estas instituciones deben cumplir con las condiciones de prevención o identificación de operaciones con recursos de procedencia ilegal, debiendo cumplir para ello estándares de identificación de clientes, usuarios y establecimientos, así como de custodia, almacenamiento y transferencia de los criptoactivos. Advertirles a los usuarios el riesgo de operar a través de estos instrumentos, la irreversibilidad de las operaciones y la volatilidad de los criptoactivos.<sup>39</sup>

Esta ley reconoce a las criptomonedas como activos virtuales, definiéndola en su artículo 30 como “la representación de valor registrada electrónicamente y utilizada entre el público como medio de pago para todo tipo de actos jurídicos y cuya transferencia únicamente puede llevarse a cabo a través de medios electrónicos. En ningún caso se entenderá como activo virtual la moneda de curso legal en territorio nacional, las divisas ni cualquier otro activo denominado en moneda de curso legal o en divisas”.<sup>40</sup> Aunque la ley no dice nada sobre las ICO, permite a las ITF operar con activos virtuales autorizadas por el Banco de México y su entrega a cambio de la participación en el capital social de una empresa o de un crédito a cargo de la misma (security tokens) o a cambio de productos o servicios (utility tokens). Las únicas entidades autorizadas para operar transacciones con criptoactivos son las IFPE y los

---

<sup>39</sup> *Ídem*

<sup>40</sup> *Ídem*

bancos, así, corresponde a la Comisión Nacional Bancaria y Valores (CNBV) y al Banco de México (Banxico) la supervisión y vigilancia de estos, así como a Banxico la publicación de la lista de criptoactivos autorizados. La regulación advierte que el gobierno federal no puede en ningún caso hacerse responsable o garantizar recursos de quienes intervengan, así como prevé la obligación de compartir información de usuarios y de las transacciones generando la necesidad de que las ITF utilicen la banca tradicional para sujetar dichas transacciones al sector financiero. Por último, la Ley establece un régimen de autorización temporal para la prueba en condiciones limitadas y controladas de modelos novedosos de servicios financieros, teniendo la CNBV y Banxico un plazo de 6,12 y 24 meses para emitir las disposiciones secundarias que sean necesarias.<sup>41</sup>

**1.4.5 Regulación de las criptomonedas en la Unión Europea:** Destacable, debido a la pluralidad de países que la conforman, sin embargo, en la Unión Europea (U.E) no existe una legislación extensiva y común a todos sus países miembros. De manera que las regulaciones se desarrollan en el ámbito de cada país. Sin embargo, varias agencias como el Banco Central Europeo, el Parlamento Europeo y la Autoridad Bancaria Europea se han pronunciado al respecto con informes de carácter descriptivo e informativo respecto al impacto de las criptomonedas, advirtiendo la importancia de una regulación capaz de evitar los efectos negativos de estas, sin llegar a acuerdos claros.<sup>42</sup>

Aun así, el pronunciamiento más destacable ha sido el de la Sala Quinta del Tribunal de Justicia Europeo del 2015, el cual señaló que deben considerarse sujetas a IVA las prestaciones de servicios a título oneroso cuando ofrecen el

---

<sup>41</sup> ARANGO, C., BARRERA, M., BERNAL, J., BOADA, A. (2017), Criptomonedas, [Documento en línea], Fecha de consulta: 27/02/2020, Disponible en: [https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://www.banrep.go.co/sites/dcriptomonedas.pdf&ved=2ahUKEwiPO\\_iFhvTnAhUhn-AKHXYdDg0QFjAAegQIBxAB&usg=AOvVaw2LajXtXp3figSRYxsw\\_Z-a](https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://www.banrep.go.co/sites/dcriptomonedas.pdf&ved=2ahUKEwiPO_iFhvTnAhUhn-AKHXYdDg0QFjAAegQIBxAB&usg=AOvVaw2LajXtXp3figSRYxsw_Z-a)

<sup>42</sup> *Ídem*

intercambio de Bitcoins por monedas o divisas ( es decir, por ejemplo los servicios de wallets a cambio de dinero, sería una actividad sujeta a IVA), considerando las monedas virtuales como divisas no tradicionales que se utilizan como medios de pago, y sin embargo, exentos de IVA cuando se intercambien por monedas tradicionales, dado que se aplicaría el artículo 135 numeral 1. “Los Estados miembros eximirán las operaciones siguientes (*omisis*) letra e) las operaciones incluidas, la negociación, relativas a las divisas, los billetes de banco y las monedas que sean medios legales de pago, con excepción de las monedas y billetes de colección, a saber, las monedas de oro, plata u otro metal, así como los billetes, que no sean utilizados normalmente para su función de medio legal de pago o que revistan un interés numerístico”. De la Directiva del IVA aplicable a los miembros de la U.E. Y sus consideraciones *ejusdem* 49,51,52 y 53. Que hablan de las operaciones y divisas no tradicionales que sean medios de pago en uno o varios países siempre que las partes de las transacciones las fueran aceptado como medio de pago alternativo siempre que sea usada solo como medio de pago. Dejando constancia de que el Bitcoin no tiene finalidad distinta a la de ser un medio de pago.<sup>43</sup>

Así en el litigio principal de esta jurisprudencia se trata un intercambio de divisas tradicionales por la divisa virtual bitcoin y viceversa, realizadas a cambio de pago de un importe equivalente al margen constituido por la diferencia entre, por un lado, el precio al que el operador de que se trate compre divisa y por otra, el precio al que las venda a sus clientes. Así en virtud de una interpretación que entra a buscar la finalidad de la norma, termina por eximir de IVA a las conversiones dado que caben dentro de la categoría de

---

<sup>43</sup> Vid. TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNION EUROPEA, SALA QUINTA, (2015), C-264/14, Fecha de consulta:27/02/2020, Disponible en: <http://curia.europea.eu/juris/document/document.jsf?text=&docid=170305&pageIndex=0&doclang=ES&mode=req&dir=&occ=first&part=1&cid=604646>

medio de pago en ella contemplado sin limitarse solo a los medios de legales de pago en alusión al dinero fiduciario.<sup>44</sup>

Actualmente, la U.E sigue sin poseer un marco regulatorio común, y países miembros como Francia, Alemania y Malta introdujeron leyes nacionales sobre activos criptográficos. Incluso, Francia está en la búsqueda de emitir una moneda nacional.<sup>45</sup> Sin embargo, la Comisión Europea ya había dado unos principios preliminares en marzo del 2018 cuando publico un documento respecto al fenómeno *Fintech*, anunciando que se debía tener, primero, neutralidad tecnológica, es decir, que la regulación y la supervisión sean independientes del prestador del servicio o el canal a través del que lo haga. Segundo, proporcionalidad, a la hora de aplicar la normativa ya que debe tenerse en cuenta que en muchas ocasiones se está tratando con pequeñas compañías en sus fases iniciales de desarrollo, y, por último, debe existir integridad de mercado, según el cual, lo que se autorice, regule o supervise no debe ir en contra de los principios básicos del funcionamiento del mercado. Afirmando la necesidad de una regulación internacional común.<sup>46</sup> Aun así, existe una regulación específica en la U.E., la Quinta Directiva de blanqueo de capitales (Directiva 2018/843/U.E, del Parlamento Europeo), la cual incluye como obligados a su cumplimiento a los proveedores de servicio de cambio de moneda virtual en moneda fiduciaria, y a los de custodia de monederos electrónicos, buscando que estos reporten operaciones sospechosas, y

---

<sup>44</sup> SAAVEDRA, P. (2018), Consideraciones Generales en un Análisis Funcional para la posible regulación nacional a las criptomonedas, [trabajo de grado en línea], Fecha de consulta: 22/02/2020, Disponible en:

<http://repositorio.uchile.cl/btstream/handle/2250/167913/consideraciones-generales-en-un-an%25c3%25alisis-funcional-para-una-possible-regulaci%25253c%25B3n-a-las-criptomonedas.pdf%3Fsegudnce%3D1%26isAllowed%3Dy&ved=2ahUKEwiVsMvXq-vnAhXJV98KHS hcDEYQFjAAegQIBhAC&usg=AOvVaw3tZrBE1cwlS -KO2rfG78m>

<sup>45</sup> DE SANTOS, J. (2019), la Comisión Europea trabaja para la regulación de las criptomonedas a nivel comunitario, [periódico en línea], Fecha de consulta: 29/02/2019, Disponible en: <https://es.euronews.com/2019/12/05/la-comision-europea-trabaja-para-la-regulacion-de-las-criptomonedas-a-nivel-comunitario>

<sup>46</sup> RODRIGUEZ, V (2019), *op.cit.* P.6

restringir un poco el anonimato en la operativa con criptomonedas, obligándolos a que estén registrados, sin especificar más allá. Siendo esta la primera regulación de la U.E en base a esta problemática.<sup>47</sup>

## **CAPITULO II**

### **REGULACION DEL PETRO EN VENEZUELA**

Venezuela es uno de los primeros países, por no decir el primero, en decretar su propia criptomoneda, la cual denominó "Criptoactivo Petro", la misma ha causado gran revuelo al rededor del mundo debido a que a pesar de tener forma de criptomoneda, en la mayoría de sus característica no comprende las bases que posee una verdadera criptomoneda, además, de que en Venezuela se reconocen las criptomonedas como un método de pago, y no una moneda de curso legal, por ello, en este capítulo se estudiará la regulación actual que posee Venezuela a través de los distintos decretos dictados por el poder ejecutivo, cabe decirse, sin la menor intervención de la Asamblea Nacional, para luego realizar una comparación de sus componentes y características con las consideradas mundialmente criptomonedas.

#### **2.1 El Decreto N° 3.196, que autoriza la creación de la Superintendencia de los Criptoactivos y Actividades Conexas Venezolana<sup>48</sup>**

Como lo promueve el presente decreto, en Venezuela se considera claramente al Petro como un:

---

<sup>47</sup> RODRIGUEZ, V (2019), *op.cit.* P.8

<sup>48</sup> EJECUTIVO NACIONAL VENEZOLANO, Decreto 3196 mediante el cual se autoriza la creación de la superintendencia de los criptoactivos y actividades conexas venezolana. Gaceta oficial N°6346 del 8/12/2017, [Decreto en línea] fecha de consulta: 15/03/2020, Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1NexeEgvoELisORK9eZD6G7KSbHLYqIGiu/preview|width:650|height:910|border:1{/google\\_docs}|](https://drive.google.com/file/d/1NexeEgvoELisORK9eZD6G7KSbHLYqIGiu/preview|width:650|height:910|border:1{/google_docs}|)

Criptoactivo, intercambiable por bienes y servicios, y por dinero fiduciario en las casas de intercambio de criptoactivos nacionales e internacionales, y al mismo tiempo ejerce funciones de *commodities*, ya que se puede utilizar como un instrumento de refugio financiero, por estar respaldado en barriles de petróleo venezolano, en la forma de un contrato de compraventa, con la posibilidad de ser canjeado por petróleo físico.<sup>49</sup>

Ahora bien, a partir de esta definición existen varios puntos a dilucidar, primero: "es un criptoactivo intercambiable por bienes y servicios", como ya se ha dicho las criptomonedas carecen de valor intrínseco y la única razón para poseerlas es el convencimiento de que en algún momento se podrán intercambiar por bienes o servicios, sin embargo, en Venezuela, en el único momento que hasta ahora ha podido cumplir tal función este criptoactivo fue en diciembre de 2019 cuando el gobierno otorgó medio Petro llamado Petro aguinaldo (equivalente a 1.000.00bs en ese momento, un mes de aguinaldos) a los jubilados y pensionados, por lo cual, el gobierno junto con varios establecimientos nacionales acordaron la aceptación de Petros como medio de intercambio, en su mayoría, supermercados de productos básicos, sin embargo, esta medida duro poco tiempo debido a que los establecimientos, así como muchos jubilados y pensionados tuvieron problemas a la hora de cambiar los Petros a moneda fiduciaria. Lo que conlleva al punto siguiente; "y por dinero fiduciario", según el periodista Dennys Gonzales del diario Criptotendencias, el economista Leonardo Buniak, aseguro que 5.8 millones de venezolanos que recibieron bonos en Petros, aún no han logrado utilizarlos debido a que la entidad bancaria encargada de coordinar los pagos se quedó sin disponibilidad de bolívares para pagarlos. Recordando que el momento del Petro aguinaldo no funcionó principalmente porque, por un lado, el sistema Biopago del Banco de Venezuela colapso con los pocos establecimientos que operaron con la maquina biométrica, y las personas que intentaron vender sus fondos en la subasta por la plataforma Patria pasaban días a la espera de la

---

<sup>49</sup> *Idem*. Consideraciones.

compra del mismo, siendo infructuosa la operación en la mayoría de los casos.<sup>50</sup>

"en las casa de intercambio de criptoactivos nacionales e internacionales", según los artículos 5,6 y 7 del decreto a tratar, todo aquél que posea Petros puede intercambiarlos por otra criptomoneda o por bolívares al cambio del mercado publicado por la casa de intercambio de cripto-activo nacional, la cual, en principio, da a entender que puede ser cualquier plataforma que brinde la infraestructura para realizar este intercambio (abrir y cerrar posiciones en un mercado y realizar el intercambio monetario) al igual que los *exchange internacional*. Así , en su Art.8 explica que la colocación inicial de los Petros en circulación la realizará la superintendencia de criptoactivos y actividades conexas,<sup>51</sup> a través de una subasta o asignación directa, según el número de barriles en reserva otorgados como respaldo por el Ejecutivo Nacional para el Petro, así como el número de Petros que se encuentren en circulación. Y una vez realizado esto la custodia de los Petros será descentralizada (Art.9). Es decir, que dejará de estar en manos gubernamentales y pasará a formar parte del flujo monetario. "y al mismo tiempo ejerce funciones de *commodities*, ya que se puede utilizar como un instrumento de refugio financiero, por estar respaldado en barriles de petróleo Venezolano", como lo dice el Art.4 del Decreto en estudio, "el PETRO se trata de petróleo Venezolano cotizado en la

---

<sup>50</sup> Vid. GÓNZALEZ, D. (2020), Economista asegura que casi 6 millones de personas aún no utilizan el bono en perros entregado por Nicolás Maduro, Criptotendencias [periódico en línea], fecha de consulta: 30/03/2020, Disponible en: <http://www.criptotendencias.com/actualidad/economista-asegura-que-casi-6-millones-de-personas-aun-no-utilizan-el-bono-en-petros-entregado-por-nicolás-maduro/>

<sup>51</sup> Vid. Artículo 1°. Se autoriza la creación de la superintendencia de los criptoactivos y actividades conexas venezolana, como servicio desconcentrado sin personalidad jurídica, administrado, supervisado e integrado a la vicepresidencia de la República, con capacidad de gestión presupuestaria, administrativa y financiera sobre los recursos que le correspondan, el cual se regirá por lo dispuesto en este Decreto y demás normativa que le resulte aplicable. EJECUTIVO NACIONAL VENEZOLANO, Decreto 3196 mediante el cual se autoriza la creación de la superintendencia de los criptoactivos y actividades conexas venezolana. *Op.cit.*

cesta OPEP<sup>52</sup> como los commodities<sup>53</sup> oro, diamantes, coltán y gas. así, cada unidad de Petro estará respaldado físicamente por un contrato de compraventa por un barril (1) de petróleo de la cesta de crudo venezolano o cualquier *commodities* que decida la nación. Esto último nos lleva al último análisis de la definición presentada. "en la forma de un contrato de compraventa, con la posibilidad de ser canjeado por petróleo físico". En realidad, los decretos hasta ahora no aluden a la forma en la que se podría hacer posesión de petróleo físico con Petros, al menos, se daría a entender que no para el ciudadano común, sin embargo, como lo dice este decreto, comprar un Petro, sería lo equivalente a comprar un barril de petróleo, así como comprar medio Petro sería equiparable a comprar medio barril de petróleo y sucesivamente, por lo cual lo toma como un refugio financiero, ya que en principio, el precio del barril del petróleo, así como sería el del oro, es más estable que cualquier moneda fiduciaria o al menos, más que el bolívar.

## **2.2 El Decreto Constituyente sobre Criptoactivos y Criptomoneda Soberana Petro, emanado de la Asamblea Nacional Constituyente, Gaceta oficial N°6.370 Extraordinario (09/04/2018)<sup>54</sup>**

---

<sup>52</sup> Artículo 4. *Idem*

<sup>53</sup> *Vid.* es decir, es la «capa digital» del dinero basado en mercancías (commodity money) como, por ejemplo, la Golden Coin, que es una moneda digital respaldada en oro, pero requiere para funcionar que ambas partes entreguen mandato a GCB Suisse AG, que reclama tener el oro de respaldo que las partes transan. Existen muchos tipos de monedas virtuales y para muchos fines distintos. El factor común de estas monedas está en el apelativo de «virtual» como opuesto a «real» o «respaldado». BARROILHET, A. (2019), Criptomonedas, economía y derecho, *Revista chilena de derecho y tecnología vol. 8 núm. 1*, [revista eléctrica] Fecha de consulta: 30/03/2020, Disponible en: <https://rchdt.uchile.cl>

<sup>54</sup> ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. (09/04/2018) Decreto Constituyente sobre Criptoactivos y Criptomoneda Soberana Petro, Gaceta oficial N°6.370 Extraordinario. [Decreto en línea] Fecha de consulta: 30/03/2020. Disponible en: [http://www.traviesoevens.com/memos/2018-04-09-6370-extraordinario-decreto-criptomoneda.pdf&ved=2ahUKEwjQobOjlsnoAhXyT98KHZMICQ4QFjAAegQIAxAB&usq=AOvVaw31Mz3sotRTAo6ellgfUE\\_a/](http://www.traviesoevens.com/memos/2018-04-09-6370-extraordinario-decreto-criptomoneda.pdf&ved=2ahUKEwjQobOjlsnoAhXyT98KHZMICQ4QFjAAegQIAxAB&usq=AOvVaw31Mz3sotRTAo6ellgfUE_a/)

Este decreto a analizar se encarga de sentar las bases del funcionamiento del criptoactivo Petro, así, en su Art. 2 da su ámbito de aplicación el cual abarca todo bien, servicio, valor o actividad que esté relacionada con criptoactivos, en especial con el Petro, ya sea dentro o fuera del territorio nacional por lo que puede ser utilizado por personas privadas, públicas, naturales y jurídicas, residentes o no en el territorio de la República, y sirve para la compra, venta, uso, distribución e intercambio de cualquier producto o servicio. Además, de especificar acertadamente que sus normas deben interpretarse de forma dinámica y activa, debido al rápido avance de la tecnología. Así, destaca, en su Art.4 que el ejecutivo nacional tiene las más amplias facultades para regular todo lo relacionado a la regulación de las criptomonedas en el país, así como la constitución, emisión y organización, funcionamiento y uso de los criptoactivos, incluso crear y emitirlos, como fue el caso del criptoactivo Petro, siendo este el que permitirá el funcionamiento de casas de intercambio virtuales llamadas *exchange* funcionando en el territorio nacional con criptoactivos nacionales, así como el uso y creación de billeteras virtuales y demás entes dedicados al ahorro e intermediación virtual de criptoactivos, aquí cabe destacar su aplicación en la práctica primeramente mediante la aplicación Patria la cual fue el primer monero nacional implementado de forma general para que la colectividad hiciera uso de los Petros recibidos directamente del estado a través de esta misma plataforma, siguiendo el programa de ahorro en Petro el cual estuvo respaldado con 4 millones de Petros,<sup>55,56</sup> o la aplicación Ve. Modero el cual funciona como una especie de

---

<sup>55</sup> VTV. (2019), Plan de ahorro en Petro cumple un año como instrumento de protección del salario, [periódico en línea] Fecha de consulta: 31/03/2020, Disponible en: <https://www.vtv.gob.ve/plan-de-ahorro-en-petro-cumple-un-año-como-instrumento-de-protección-del-salario/>

<sup>56</sup> Vid. y aun hoy, los usuarios de la plataforma patria pueden hacer uso de este mecanismo en la opción "monero", buscar ""plan de ahorro" y seleccionar "ahorro en Petro". Definiéndose la cantidad de bolívares que se desea convertir y el sistema hará el intercambio y conversión en forma automática. Incluso, este plan paga amortizaciones en el día 90, 180 y 270 y un último pago al cumplirse el año de iniciado el ahorro, el monto a pagar será la cuarta parte de los Petros ahorrados según la cotización del Petro y la tasa de cambio del día. *Ídem*

monedero digital que permite el guardado e intercambio de Petros de forma sencilla. Prosiguiendo, debe además el ejecutivo nacional regular las actividades mineras virtuales, teniendo el deber de promover, proteger y garantizar el uso de las criptomonedas como medio de pago en las instituciones públicas, empresas privadas, mixtas o conjuntas dentro y fuera del territorio nacional (Art.9). Teniendo como órgano de control a la superintendencia de la criptomoneda y actividades conexas venezolana, la cual debe velar por el normal y legal funcionamiento de la actividad con criptomonedas de las personas naturales o jurídicas. Al igual que dirigir el sistema de registros mineros virtuales, casas de intercambio y demás entes de ahorro e intermediación virtual en criptomonedas y criptoactivos (sistema creado por este decreto en el Art.8), siendo este el que otorgara los permisos y licencias, cobrara las tasas y medidas que se establezcan, impulsando el desarrollo de los criptoactivos nacionales y su intercambio en el mercado nacional e internacional protegiendo los derechos de sus participantes. (Art.6). Designando al ejecutivo nacional la creación de La Tesorería de Criptoactivos de la República Bolivariana de Venezuela, el cual tendrá el trabajo de emitir, custodiar, recaudar, y distribuir las criptomonedas según las instrucciones del presidente de la República, y el mercado virtual. Conforme a este decreto y su reglamento (el cual aún no se ha desarrollado).

Cabe destacar que la mayor novedad de este decreto es la creación del Libro Blanco, según el cual toda persona, natural, jurídica, pública o privada, que pretenda crear un criptoactivo, debe hacer público un documento exponiendo las condiciones de creación, funcionamiento, y posible respaldo. Aquí también está incluido el Petro regulando su fase inicial, condiciones e incentivos, procesos iniciales de subastas y asignaciones directas, así como el destino de los fondos

De esta forma, se destinaron cinco mil trescientos cuarenta y dos millones de barriles de petróleo (5.342 MMBN) de petróleo original en sitio (POES) pesado y extra pesado, localizado en el Bloque de Ayacucho 01, de la faja petrolífera del Orinoco Hugo Chávez, para respaldo de la creación y emisión de la criptomoneda venezolana Petro. Emitiendo el Ejecutivo Nacional la cantidad de cien millones de Petros (100.000.000 PTR), (Art. 11). Siguiendo los principios de inclusión, innovación financiera, universalidad, protección al consumidor, bien común, corresponsabilidad, preservación de la estabilidad financiera, prevención de operaciones ilícitas y seguridad tecnológica (Art.4). Promoviendo la economía digital independiente basado en las riquezas nacionales minerales e hidrocarburos. (Art.5)<sup>57</sup>

### **2.3 El Decreto N° 3.355, el cual crea la Superintendencia de los Criptoactivos y Actividades Conexas Venezolana (SUPCACVEN), Gaceta oficial 6.371 Extraordinario (09/04/2018)<sup>58</sup>**

Como su nombre lo indica este decreto crea y desarrolla los principales componentes de la SUPCACVEN, por lo que para el análisis de este decreto se explicara de forma generalizada sus principales características partiendo de su artículo primero, así:

Artículo 1°. Se crea la Superintendencia de Criptoactivos de Venezuela y Actividades Conexas Venezolana (SUPCACVEN), como servicio desconcentrado sin personalidad jurídica, administrado, supervisado e integrado a la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, con capacidad de gestión presupuestaria, administrativa y financiera sobre los recursos que le

---

<sup>57</sup> ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. (09/04/2018) Decreto Constituyente sobre Criptoactivos y Criptomoneda Soberana Petro, *op.cit.* Art.5

<sup>58</sup> EJECUTIVO NACIONAL. (09/04/2018) El Decreto N° 3.355, el cual crea la Superintendencia de los Criptoactivos y Actividades Conexas Venezolana (SUPCACVEN), Gaceta oficial 6.371 Extraordinario. [Decreto en línea]. Fecha de consulta: 30/03/2020. Disponible en: [https://www.petro.gob.ve/files/gaceta-oficial-41.575.pdf&ved=2ahUKEwj8r9qlm8noAhUIm-AKHQrhArIQFjAxAB&usq=AOvVaw1opExxZDiHMjb6\\_wy6SwgF/](https://www.petro.gob.ve/files/gaceta-oficial-41.575.pdf&ved=2ahUKEwj8r9qlm8noAhUIm-AKHQrhArIQFjAxAB&usq=AOvVaw1opExxZDiHMjb6_wy6SwgF/)

correspondan, el cual se regirá por lo dispuesto en este Decreto y demás normativa que le resulten aplicable.<sup>59</sup>

Teniendo este servicio la finalidad de regular las actividades que ejecutan las personas naturales y/o jurídicas vinculados a los criptoactivos<sup>60</sup>, así como aquellas relacionadas con el sistema de registros de mineros y casas de intercambio virtual y demás sujetos dedicados al ahorro; y la intermediación virtual en criptoactivos (Art.2). Siendo el mismo, el coordinador, controlador, vigilante, fiscalizador, supervisor, regulador y sancionador de las actividades realizadas por las personas naturales y/o jurídicas vinculadas a las actividades de comercialización, circulación y tenencia de los criptoactivos venezolanos; tales como casas de cambio (exchanges) internacionales, virtuales, mineros, y llevar el registro de este último., así como las demás actividades directas y conexas en el mercado nacional e internacional (Art. 4).destacándose de su atribuciones la de otorgar permisos para la importación de equipos mineros así como laborar en el trabajo de minería criptográfica<sup>61</sup>. Ahora bien, ¿de dónde obtiene su financiamiento esta superintendencia? Del artículo 5 del decreto en análisis se puede extraer que en principio los recursos son aquellos conferidos de forma presupuestaria o extraordinaria asignados por ley o conferidos por el ejecutivo nacional mediante decreto, así como los generados de su autogestión, como intereses o plusvalía de estos, además de los provenientes de las tasas y tarifas, que el mismo recauda mediante providencias (art.6), derivadas de servicios o actividades de intermediación virtual de criptomonedas, así como actos registrales, autorizaciones y derivados de

---

<sup>59</sup> ídem. Artículo 1

<sup>60</sup> *vid.* tales como los contratos de commodities, casas de intercambio virtual y el mercado nacional de los criptoactivos, billeteras virtuales, signos financieros virtuales utilizados en las casas de cambio (exchanges) internacionales, actividades mineras virtuales, entre otros.

<sup>61</sup> *Vid.* El artículo 9 del Decreto N° 3.355, el cual crea la Superintendencia de los Criptoactivos y Actividades Conexas Venezolana (SUPCACVEN), Gaceta oficial 6.371 Extraordinario. Que describe las distintas atribuciones de la superintendencia de criptoactivos de Venezuela y actividades conexas venezolana (SUPCACVEN). EJECUTIVO NACIONAL. (09/04/2018) *op.cit.*

multas que pueda imponer. Incluyendo aportes como donaciones o legados de sus usuarios y sujetos regulados por este decreto. El órgano decisor y de organización de la SUPCACVEN es el directorio ejecutivo (regulador de normas registrales, y las directrices que regulan los contratos *commodities* – *Art-15-*) conformado por la superintendencia (cargo de libre nombramiento y remoción por el presidente de la Republica, con amplias facultades teniendo la función administrativa y de gestión diaria de los planes programas y proyectos de la unidades administrativas, siendo el representante de la superintendencia y dictando su normativa interna, estructural y laboral<sup>62</sup>) de cuyo despacho depende y también conforma al directorio, las intendencias (que son la intendencia de minería virtual y procesos asociados. La de aplicación de cadena de bloques al desarrollo de criptoactivos. La de control de casa de intercambio y demás entes dedicados al ahorro y a la intermediación virtual en criptoactivos. La de fiscalización. Y la de recaudación. Con funcionarios de libre nombramiento y remoción por la superintendencia – *Art.14-*). Manejando también el control del presupuesto de funcionamiento, valoración y monitoreo de los resultados obtenidos.

De este decreto puede destacarse la creación de un sistema de registro de mineros virtuales, casas de intercambio virtual y demás entes dedicados al ahorro y la intermediación virtual de criptoactivos y de los que realicen actividades directas y conexas a estos. Por lo cual, cualquier persona natural o jurídica que pretenda desarrollar alguna de estas actividades le es obligatorio registrarse, la cual es de forma automatizada y confidencial, llevándose el

---

<sup>62</sup> *Vid.* Artículos 11,12,13 del Decreto N° 3.355, el cual crea la Superintendencia de los Criptoactivos y Actividades Conexas Venezolana (SUPCACVEN), Gaceta oficial 6.371 Extraordinario (09/04/2018) Que describe las distintas atribuciones y función del superintendente de SUPCACVEN. EJECUTIVO NACIONAL. (09/04/2018) *op.cit.*

archivo de forma física y digital, y este según lo que disponga SUPCACVEN requerirá el pago de una tasa, o comisión por el registro y servicios prestados.<sup>63</sup>

## **2.4 Gaceta Oficial 41.575 (30/01/2019) - Decreto Constituyente Sobre el Sistema Integral de Criptoactivos.<sup>64</sup>**

Este decreto constituye toda una reglamentación, desarrollando de forma exployada el sistema integral de criptoactivos el cual es el conjunto de principios, normas y procedimientos aplicados a las personas naturales y jurídicas, instituciones u organizaciones públicas o privadas, consejos comunales, comunas y demás formas organizadas del poder popular. Buscando entre todos garantizar las incorporaciones de los criptoactivos y las tecnologías asociadas en el estado venezolano. Contando con la sinergia y rectoría de la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y actividades conexas (SUNACRIP)<sup>65</sup>. Y interrelación de la Tesorería de Criptoactivos de Venezuela, S.A. (ente gestor, adscrito a SUNACRIP competente para comercializar, recaudar y distribuir criptoactivos), las casas de intercambio (a las cuales se les darán atributos individuales por SUNACRIP como por ejemplo cierto tipo de intercambios), personas naturales y jurídicas, publicas y privadas, y el poder popular organizado que se vincule de manera directa o indirecta con esta materia.

---

<sup>63</sup> Artículos 16,17,18,19,20,21,22. EJECUTIVO NACIONAL. (09/04/2018) op.cit.

<sup>64</sup> ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Decreto Constituyente Sobre el Sistema Integral de Criptoactivos. Gaceta Oficial 41.575 (30/01/2019) [Decreto en línea] Fecha de consulta:31/03/2020. Disponible en:[https://www.petro.gob.ve/files/gaceta-oficial-41.575.pdf&ved=2ahUKEwintMjS98foAhVGn-AKHdnkBJYQFjAAegQIAxAB&usq=AOvVaw1opExxZDiHMjb6\\_Wy6SwgF/](https://www.petro.gob.ve/files/gaceta-oficial-41.575.pdf&ved=2ahUKEwintMjS98foAhVGn-AKHdnkBJYQFjAAegQIAxAB&usq=AOvVaw1opExxZDiHMjb6_Wy6SwgF/)

<sup>65</sup> Vid. Antigua SUPCACVEN, modificado por este decreto, convirtiéndolo en un instituto autónomo y regulado por este decreto constituyente, siendo adscrita a la vicepresidencia sectorial con competencia en materia de economía. Regulando la creación, organización, funcionamiento y uso de criptoactivos, casas de intercambio y demás servicios financieros en criptoactivos y minería digital. Artículo 8 del Decreto Constituyente Sobre el Sistema Integral de Criptoactivos. *Idem*.

Como ya se dijo, a esta nueva SUNACRIP, como ente rector en materia de criptoactivos y actividades conexas, le corresponderá dirigir y coordinar al Sistema Integral de Criptoactivos, llevando a su cargo la promoción, coordinación y supervisión de las políticas económicas financieras dadas por los órganos estatales competentes y garantizar el normal y eficiente funcionamiento de criptoactivos. Teniendo atribuciones resaltantes como la aplicación de sanciones a los mineros no autorizados o infractores de este Decreto, su actuación como órgano auxiliar de justicia, en relación a la minería de criptoactivos y actividades conexas, así como la implementación de los protocolos para el manejo de criptoactivos y su coordinación con el Banco Central de Venezuela para la incorporación al sistema financiero de los criptoactivos y criptoactivos soberanos para preservar el sistema.<sup>66</sup>

Esta superintendencia, dirigida administrativamente, representada y gestionada por su superintendente con sede en Caracas puede crear oficinas y dependencias dentro y fuera del territorio nacional, teniendo como ingresos principalmente los asignados en el presupuesto del ejercicio económico financiero previsto en la normativa de administración financiera del sector público para los entes descentralizados sin fines empresariales, los dividendos de su administración, recolección por tasas, sanciones y los demás asignados por el Ejecutivo Nacional así como cualquier liberalidad que reciba; exonerándosele todo gravamen impositivo y aduanero a los bienes muebles, de importación, exportación y tránsito necesarios para su funcionamiento con previa autorización del Presidente de la República. Siendo la misma superintendencia quien regule su reglamento donde podrá crear, modificar o suprimir unidades administrativas, su propio régimen de personal, de jubilaciones y pensiones, sometiéndose a los principios, derechos y garantías establecidos en las leyes en beneficio de los trabajadores y funcionarios de la

---

<sup>66</sup> *Vid.* Artículo 11, *ídem*.

administración pública. Lo cual es tarea del superintendente, así como aprobar la apertura, movilización y cierre de cuentas bancarias en el extranjero y en divisas.<sup>67</sup>

SUNACRIP mantiene una organización en esencia a su predecesora, manteniéndose el consejo ejecutivo como el rector y establecedor de las políticas y actividades de SUNACRIP, conformado por el superintendente y las intendencias de minería digital y procesos asociados, la de promoción y desarrollo de criptoactivos y actividades conexas, la de servicios criptográficos y la de fiscalización siendo del mismo modo sus funcionarios de libre nombramiento y remoción por su rector el superintendente, pudiendo crear y suprimir intendencias previa autorización del vicepresidente sectorial en materia económica, que es una nueva figura, supervisor de la gestión del sector de criptoactivos y actividades conexas. Tomándose las decisiones del consejo ejecutivo con mínimo dos intendentes y el superintendente, que en caso de empate su voto se contara dos veces. De igual forma se llevará un archivo en físico y digital con carácter confidencial. Manteniéndose además el registro de mineros digitales, casas de intercambio y demás servicios financieros en criptoactivos y actividades conexas y su negociación en el mercado nacional e internacional, obligatorio para todos los que pretendan operar con este tipo de acciones, así como quienes tengan interés en prestar servicios o ser proveedores de bienes de este tipo, siguiendo los mismos parámetros de la antigua SUPCACVEN.

Además, este decreto desarrollo un nuevo procedimiento de inspección y fiscalización especial para el sector de los criptoactivos, sobre todo para el incumplimiento de este Decreto Constituyente, donde puede haber comiso como retener los equipos de minería donde se le entregara al infractor un acta

---

<sup>67</sup> Vid. Artículo 20. *Ídem.* donde establece las atribuciones del superintendente.

de retención pagando los gastos de este y en caso de quedar firme la medida, pueden ser dispuestos con fines sociales mediante acto motivado, pudiéndose entender que quedarían dispuestos para generar ganancias a la republica u algún fin benéfico<sup>68</sup>. Estableciéndose una serie de principios o forma de consecución del procedimiento en el Capítulo VI de este decreto llamado, “del procedimiento digital de la iniciación, sustanciación y terminación”, siendo destacable el uso de la notificación digital, mediante correo electrónico, siendo emplazado al infractor para que en un lapso no mayor a cinco (5) días hábiles consignes los alegatos y pruebas pertinentes, y al no poderse realizar la notificación de esta forma se realizara mediante un único cartel digital en la página de SUNACRIP, teniéndose por notificado al quinto día hábil de esto al infractor. Así como el procedimiento digital sumario o cualquier otra actuación por medios electrónicos<sup>69</sup>, siendo imprescriptibles este tipo de infracciones administrativas, al considerarse estas normas, de orden público.

## **2.5 Gaceta Oficial 41.578 (04/02/2019) - Providencia que regula el Registro Integral de Servicios en Criptoactivos (RISEC).<sup>70</sup>**

Mediante esta providencia se crea el Registro Integral de Servicios en Criptoactivos a cargo de SUNACRIP, para sistematizar digitalmente la información relacionada con la identidad y demás datos recurrentes de los usuarios del Sistema Integral de Criptoactivos y actividades conexas. Pudiéndose aplicar esta información a otros registros que cree SUNACRIP, aplicándosele a las personas naturales, jurídicas, publicas y privadas,

---

<sup>68</sup> Vid. Del Artículo 34 al Artículo 41. *ídem*

<sup>69</sup> Vid. Para conocer los distintos medios especiales de procedimiento según las distintas intenciones véase del Artículo 52 al Artículo 60. *ídem*

<sup>70</sup> SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CRIPTOACTIVOS Y ACTIVIDADES CONEXAS. (04/02/2019) Providencia que regula el Registro Integral de Servicios en Criptoactivos (RISEC). Gaceta Oficial 41.578 [Gaceta oficial en línea] Fecha de consulta: 31/03/2020. Disponible en: [https://www.aporrea.org/media/2019/02/41.578.pdf&ved=2ahUKEwi7uojo\\_cfoAhViiOAKHbjDAzcQFjABegQIBxAB&usg=AOvVaw1-E0KK48XO\\_by-srr058SF/](https://www.aporrea.org/media/2019/02/41.578.pdf&ved=2ahUKEwi7uojo_cfoAhViiOAKHbjDAzcQFjABegQIBxAB&usg=AOvVaw1-E0KK48XO_by-srr058SF/)

consejos comunales, comunas y demás formas organizadas del poder popular que ejerzan o pretendan ejercer este tipo de actividades. Designando el superintendente de SUNACRIP la dependencia a la cual corresponderá el control, seguimiento y verificación de actualización de datos contenidos en el RISEC, pudiendo este en cualquier momento requerir a los usuarios (toda persona que adquiera o utilice productos o servicios basados en criptoactivos o en sus tecnologías conexas) información recaudo por vía electrónica o documental a través de la aplicación RISEC, cumpliendo para su inscripción los requisitos del artículo 8 y 9 de esta providencia cargándose digitalmente, pudiendo el ente validar estos datos, emitiéndose luego de esto un número de RESIC correspondiente, que será enviado al correo electrónico del usuario, solicitando por este medio alguna subsanación para lo cual el usuario tiene tres días o se anulara el trámite. Siendo sancionado el usuario si se existieren indicios de información falsa o alterada. Destacándose que los usuarios deben estar muy al pendiente ya que tendrán solo 15 días para actualizar los datos que hayan expirado o sido modificados a través de la planilla obtenida por medios electrónicos.

## **2.6 Gaceta Oficial 41.581 (07/02/2019) - Providencia de Remesas.<sup>71</sup>**

Como lo dice su artículo primero, esta providencia establece los requisitos y trámites para el envío y recepción de remesas en criptoactivos a personas naturales en el territorio venezolano, realizándose este trámite a través de la plataforma tecnológica que determine SUNACRIP, así como otro medio electrónico que considere idóneo, quedando sujetas, solo las personas naturales tanto receptoras (persona natural, mayor de edad, domiciliada en el

---

<sup>71</sup> SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CRIPTOACTIVOS Y ACTIVIDADES CONEXAS (07/02/2019) - Providencia de Remesas. Gaceta Oficial 41.581 [Gaceta oficial en línea] Fecha de consulta: 01/03/2020. Disponible en: [https://sucacrip.gob.ve/files/gaceta-oficial-41.581.pdf&ved=2ahUKEwj90q76\\_sfoAhUMd98KHavKAUMQFjAAegQIBRAB&usq=AOvVaw2AtR7YDSV39cXe-W2yNpw/](https://sucacrip.gob.ve/files/gaceta-oficial-41.581.pdf&ved=2ahUKEwj90q76_sfoAhUMd98KHavKAUMQFjAAegQIBRAB&usq=AOvVaw2AtR7YDSV39cXe-W2yNpw/)

territorio de la República Bolivariana de Venezuela) como emisor (persona natural que a través de los mecanismos digitales correspondientes envíen remesas a un receptor en la República Bolivariana de Venezuela) donde solo se pueden recibir en criptoactivos hasta por un valor equivalente en moneda extranjera a diez Petros (10 PTR) al mes, esta moneda extranjera es el valor que posea el Criptoactivo con relación al bolívar a la hora de cambiarlo, recordándose que se tiene a los criptoactivos como divisas. Remitiéndose cualquiera de estos que sea permitido, adscribiendo los datos del receptor que sean solicitados como numero de cedula de identidad, fecha de nacimiento, entre otros. El receptor una vez notificado de la acreditación de la remesa puede tramitar la transferencia total del monto recibido en criptoactivos en bolívares a sus cuentas registradas a través de la plataforma digital, para esto se tomará como referencia el valor de la divisa según la tasa establecida por el Banco Central de Venezuela (BCV) y el que corresponda al Criptoactivo en los términos que fije SUNACRIP y la plataforma digital para la fecha y hora de la operación. Por otro lado, el emisor se obliga al pago de una comisión financiera a favor de la superintendencia, hasta por un monto máximo del 15% calculado sobre el monto total de la remesa en bolívares y un monto mínimo equivalente a 0,25 Euros por transacción. Siendo tal vez estos costos la razón del poco uso de la plataforma, ya que, pueden encontrarse en la web distintos wallets (monederos digitales) que cumplen las misma función teniendo comisiones mucho más bajas dependiendo de la criptomoneda que se desea traspasar, existiendo además páginas de cambio en las que se pudiera intercambiar estas por la moneda fiduciaria deseada, o venderlas en las distintas plataformas a personas en la web por cualquier divisa que se acuerde, siendo algunas veces, incluso irrastreables este tipo de operaciones. Sin embargo, es una buena iniciativa nacional en este marco regulatorio como inicio.

## CAPITULO III

### COMPARACION ENTRE LA REGULACION DE LA CRIPTOMONEDA EL PETRO Y LOS CASOS DE REGULACION RECONOCIDOS A NIVEL MUNDIAL

En capítulos precedentes se habló sobre las distintas formas de regulación que existen, especificándose en los principales países reguladores de criptoactivos a nivel mundial, y se trató de forma específica el caso particular venezolano conocido como Petro. Ahora bien, en este capítulo se analizará las ventajas que han podido notarse o no en la regulación actual de la criptomoneda nacional, y como esta pudiera equipararse a las regulaciones con efectos beneficiosos que se pueden encontrar a nivel internacional.

#### **3.1 Ventajas de la regulación nacional y su comparación a nivel global**

De esta forma, lo más destacable de la regulación nacional fue la mera creación de una criptomoneda nacional, podría decirse que la mayoría de países simplemente se limitó a regular las criptomonedas existentes, sin embargo, esto se vuelve un factor imprevisible para la nación ya que se convierte en un medio cambiario en circulación con factores externos no controlables que en muchos casos si la criptomoneda se vuelve relevante podría desplazar a la moneda fiduciaria nacional. Además de prestarse al generalizado temor de las estafas y comisión de compras ilegales con criptomonedas puesto que en sus transacciones se desconocen las partes intercambiantes. Así, al crearse una criptomoneda *commodity* esto se solventa.

Por otro lado, el ejecutivo nacional, crea el registro de mineros digitales, casas de intercambio y demás servicios financieros en criptoactivos y actividades conexas y su negociación en el mercado nacional e internacional, obligatorio para todos los que pretendan operar con este tipo de acciones. Lo cual hace de conocimiento nacional y a futuros usuarios que es seguro operar mediante esos criptoactivos regulados. Y apacigua el temor ya mencionado pues se daría en conocimiento sus principales oferentes al menos.

Además, Venezuela posee la Tesorería de Criptoactivos de Venezuela, S.A. (TCV) ente gestor, adscrito a SUNACRIP con función de emisión, custodia, recaudación, distribución de criptoactivos, así como las actividades inherentes a la percepción de ingresos, transferencias, realización de pagos, inversiones, administración de fondos, gestión de criptoactivos e instrumentos negociables destinados a sostener su valor, emisión y gestión de infraestructura y el sistema de información de criptoactivos, así como monitorear digitalmente el cumplimiento de los contratos virtuales. Por ello, si se desea adquirir Petros, esta es su fuente principal. Sin embargo, el estado también ofrece beneficios a los mineros, por ejemplo, realizó la creación de zonas Petro, que son zonas incorporadas al desarrollo de la minería virtual y el uso de criptoactivos como el Petro u otros mecanismos creados para el pago de bienes y servicios, incluso combustible. Por lo que, las personas naturales y jurídicas que practiquen la minería en zonas económicas como la Isla de Margarita en el Estado Nueva Esparta, Los Roques en el Territorio Insular Francisco de Miranda, Paraguaná en el Estado falcón, y Ureña y San Antonio, en el Estado Táchira, No causaran impuestos y derechos arancelarios en el periodo de dos (2) años en la importación de bienes que guarden relación directa con equipos eléctricos, telemáticos, licencias, software, hardware, plantas para generación eléctrica, equipos de soporte utilizados por los mineros virtuales y aquellos que sirvan para regular el ambiente en los establecimientos o granjas que desarrollen minería virtual. Además, la entrega de criptomonedas por el pago

de un servicio no estaría sujeta a IVA.<sup>72</sup> Aunado a esto, el valor de compra del Petro en divisa internacional tendrá un descuento del 3% para las primeras tres emisiones.

El precio del Petro para la primera emisión estará referenciado en el valor de los mercados internacionales de los recursos que forman parte de la canasta de *commodities* que respaldara al Petro. El petróleo constituye el principal recurso de respaldo de su valor, representando un cincuenta por ciento (50%) del mismo, mientras que el cincuenta por ciento (50%) restante estará distribuido de la siguiente manera: oro, veinte por ciento (20%), hierro (20%) y diamante (10%). Esto es lo que más ha caracterizado al Petro, debido a que ninguna criptomoneda a nivel mundial está respaldada por los activos nacionales. Contando el Petro con tantas emisiones a como haya lugar en relación a las reservas fijadas como respaldo principal, en un lapso de diez años. Cada emisión tendrá una cantidad finita a emitir, por lo tanto, el Petro es finito. Haciéndolo inmune a la inflación por emisión sin reservas, conservando SUNACRIP y la TCV el 51% de las emisiones, las cuales no serán tranzadas o comercializadas bajo ningún concepto, quedando el 49% restante a la venta al público. Y del total de ingresos captados el 69% quedara como fondo de reserva, constituyendo el fondo para la estabilización del precio de la moneda. Un 8% se invertirá en el mantenimiento y desarrollo del sistema y el 13% para desarrollo del Petro. El ultimo 10% será depositado en la TCV.<sup>73</sup>

---

<sup>72</sup> EJECUTIVO NACIONAL, (2018), Decreto N° 25 En El Marco Del Estado De Excepción y Emergencia Económica, Mediante El Cual Se Decreta La Creación De Las Zonas Petro, Gaceta oficial No. 41.366 del 22 de marzo del 2018. [Decreto en línea], Fecha de consulta: 26/04/2020, Disponible en: <https://www.google.com/search?q=gaceta+oficial+no+41.366+de+marzo+de+2018&og=gaceta+oficial+no+41.366+de+marzo+de+22+&ags=Chrome.169i57j33.41704j0j9&sourceid=Chrome-mobile&ie=UTF-8>

<sup>73</sup> SUNACRIP, (S/F). Petro Hacia La Revolución Digital Económica, [Artículo en línea], Fecha de consulta: 25/04/2020, Disponible en: <http://www.minci.gob.ve/petro-hacia-la-revolucion-digital-economica/>

Por último, se tiene al ya mencionado Plan de Ahorro Petro, llamado *staking*, emitiendo recompensas predefinidas por SUNACRIP y la TCV a los usuarios por mantener los Petros en sus *Wallet* por un tiempo determinado. Fomentándose la adquisición de Petros, este porcentaje de recompensa será variable de acuerdo a la dinámica del mercado de compra y emisión de los Petros, derivándose esta de las transacciones efectuadas en la BlockChain, lo que conoceremos luego como el *Trading* realizado en el mercado de criptomonedas. Reemplazando el PoW tradicional para la minería, con el cual se genera una ganancia, proponiéndose una alternativa para generar ingresos pasivos, usando el  *Holding* o acumulación de monedas. Los incentivos o ganancias por el *staking* serán distribuidos en un 85% para los Nodos Maestros<sup>74</sup> y el 15% para el usuario en la fase inicial. Esta podrá ser modificada a conveniencia de la red a través de la SUNACRIP<sup>75</sup>

Y para finalizar, la característica más importante del Petro es el envío instantáneo (menos de 5 segundos) de las transacciones, lo cual representa un avance innovador con un impacto importante del Petro en comparación con las criptomonedas existentes. Esta característica esta activada por defecto agregando la dirección a una lista blanca. Generándose los bloques de la cadena cada 60 segundos o por demanda, garantizando rapidez al momento de procesar un nuevo bloque, verificándose cada transacción luego de 10 bloques de su generación, teniendo cada bloque un tamaño lógico de 4MB de información. Esto hace que cada cadena sea ligera y eficaz al momento de su proceso. Con un algoritmo de seguridad de once (11) rondas Hash<sup>76</sup>.

---

<sup>74</sup> Vid. A modo de conocimiento, los Nodos Maestros son los equipos de computación conectados a la red del Petro que toman decisiones en la red y soportan las transacciones que se realizan por medio de ellos mismos, teniendo la capacidad de hacer transacciones instantáneas. *Ídem*. P.10

<sup>75</sup> *Ídem*. P. 7 y 10.

<sup>76</sup> Vid. Tales como: 1) Blake; 2) Blue Midnight Wish (BMW); 3) Grøstl; 4) JH; 5) Keccak; 6) Skein; 7) Luffa; 8) CubeHash; 9) SHAvite-3; 10) SIMD; 11) ECHO. Aquí, el contenido de la

### 3.2 Desventajas de la regulación nacional y su comparación a nivel global

Sobre las actividades criptográficas le es aplicable también el Código Orgánico Tributario Vigente, puesto que pudiera ser considerada la minería por la Administración Tributaria como la prestación de un servicio y por lo tanto sujeta a IVA, esto equivaldría a pagar al estado el 12% del valor dado en criptomonedas, ya que esta pudiera enmarcarse en el concepto de “actividad independiente en la que sean principales las obligaciones de hacer”, o estar en presencia de la ejecución de un servicio. Además, el incremento patrimonial podría estar sujeto al Impuesto Sobre La Renta, ya sea por la variación en el mercado de criptoactivos (trading) como la generación de nuevos ingresos como consecuencia de la minería, entrando también aquí la aplicación por gravar la utilidad neta del ejercicio, por lo que la variación patrimonial por la tenencia de criptomonedas en alza o por alguna otra transacción reflejada en la actividad de la compañía produciría el pago de una alícuota del 1%, y del mismo modo sería aplicable el impuesto a los grandes patrimonios por el pago de una deuda evaluándose el valor de los bienes entregados por los recibidos, ya que pudiera calificarse como una permuta el intercambio de criptomonedas, estando sujeto a una alícuota del 0,75%. Todo esto conllevaría a un nuevo ingreso patrimonial para el estado. Pero no atraería mucho su aplicación por parte de los usuarios.<sup>77</sup> Más, cuando la omisión del pago de impuestos en nuestro código vigente puede estar sujeto a sanciones de hasta 3000 veces el

---

cadena de bloques pasa por la función BLAKE, que arroja un Hash único, el cual será procesado por BMW, para luego ser enviado a la siguiente función, Esta dinámica continua hasta completar las 11 rondas necesarias para el resultado final. Si el contenido del bloque llegase a cambiar el Has, el bloque sería rechazado, ya que no habría consenso entre los nodos de la red. *Ídem*. P.10.

<sup>77</sup> AZEVEDO, A. (2018), Acercamiento al tratamiento tributario de las criptomonedas, [artículo en línea] Fecha de consulta: 15/04/2020, Disponible en: <https://www.unimet.edu.ve/wp-content/uploads/2018/06/tratamiento-tributario-de-criptomonedas-PwC2.pdf&ved=2ahUKEwjehbW8507oAhUKJt8KHYb8B&usg=AOvVawokcvoGKVDahmQ8rj9mcqh>

tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela, y en caso de ser considerada defraudación tributaria, sujeta a sanciones penales desde 6 meses a 7 años más incremento de la multa en un 200%<sup>78</sup>. Además, el valor de liquidación del Petro en cualquier divisa internacional está sujeto a una tasa administrativa del 5%.<sup>79</sup>

Como ya se dijo, el valor del Petro estará anclado al valor de la cesta venezolana de petróleo, pero, el petróleo es un commodity de alta volatilidad. El mercado de este commodity es global, y no solo participan quienes consumen y producen petróleo, sino también agentes especulativos en el mercado de futuros y derivados al petróleo. El precio, por lo tanto, no solo refleja los aspectos de la economía real vinculados al petróleo, como el consumo estimado de combustibles, la temperatura invernal de EEUU, o las estimaciones de reservas, sino que está afectado por los movimientos especulativos de este mercado. Por ello, el precio del petróleo es el más oscilante de todos los commodities.<sup>80</sup> Por cual, cualquier economía sufriría muy seriamente si su moneda experimentase oscilaciones tan grandes como las que hoy tiene el precio del petróleo, y los contratos establecidos en esta divisa podrían generar resultados muy inciertos dependiendo del humor del mercado financiero, pudiendo resultar en beneficios o pérdidas imprevistas tanto para el deudor como el acreedor. Lo cual disminuye el atractivo del Petro, porque su valor oscilaría demasiado y ahuyentaría a los inversores que buscan criptoactivos estables. Si el valor del Petro oscila a la par del petróleo, no se

---

<sup>78</sup> ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, (2020). Reforma del Código Orgánico Tributario, Gaceta Oficial Nro. 6.507 Extraordinario de fecha 29 de enero de 2020. Fecha de consulta: 25/04/2020, Disponible en: <http://www.descifrado.com/wp-content/uploads/2020/01/Reforma-Tributaria-2020-GO-6507-E-1.pdf>

<sup>79</sup> AZEVEDO, A. (2018), *op.cit.*

<sup>80</sup> Vid. Como lo demuestra el hecho reciente donde después de estar a 109 USD en 2012 y desplomarse a 26 USD en 2016, hoy cayó a tal punto de ocasionar grandes pérdidas de producción al país con un precio de venta de 14 USD y bajando, debido a la pandemia COVID-19.

puede esperar que cumpla su papel como divisa, ni que compita con el dólar, instrumento preferido por los venezolanos para ahorrar. Prefiriéndose en este caso que siguiera la técnica de adquisición de precio de las criptomonedas internacionales, la libre oferta y demanda, a que estuviera recluido el Petro a la variación de un mercado volátil y no controlable por las razones de utilidad del Petro que es servir como agente de cambio en las transacciones de sus usuarios como método de pago.

### **3.3 Análisis Conclusivo entre la regulación nacional e internacional**

Debido a la alta volatilidad del precio del Petro en relación al petróleo, es conveniente que el Petro, que tendrá un rol como unidad de cuenta de nuestra economía, tenga una flotación que acompañe el valor de nuestra canasta de exportaciones, de modo que cuando caen nuestros ingresos de exportación, se deprecie automáticamente para estimular las exportaciones y la producción interna. Es decir, para que el Petro pueda cumplir sus funciones como reserva de valor que compita con el dólar, como divisa que facilite los pagos internacionales y rompa el bloqueo; Y como unidad de cuenta que contribuya a estabilizar los precios domésticos, es necesario que el precio del Petro tenga menos volatilidad que el del petróleo, acunándose en un commodity más estable, como, por ejemplo, el oro, para que pueda cumplir con su fin como “criptoactivo” correctamente, revalorizándose con el paso del tiempo y no sujetándose a innumerables caídas de precio como lo visto con el petróleo.

## **CAPITULO IV**

### **LAS REACCIONES DEL MERCADO DE CRIPTOMONEDAS**

En vista de lo que se ha aprendido y analizado, debe conocerse que es de existencia internacional, no solo en el manejo interno de las casas de cambio;

un gran mercado donde se pueden comprar y vender criptoactivos e incluso intercambiarlos por monedas fiduciarias de los distintos países que intervengan en el mercado, al cual se le conoce comúnmente como Trading de criptomonedas. Así, se remitirá a estudiar lo relativo a este y como entraría el Petro a funcionar en él, teniendo en cuenta la poca confiabilidad y demanda que ha tenido frente a las demás criptomonedas existentes que poseen mayor circulación.

#### **4.1 mercado de criptomonedas**

Principalmente, los Petros se compran a través de la Tesorería de Criptoactivos de Venezuela, S.A. (TCV) o de las *Exchanges* siendo pagaderos en Bolívares o en cualquier divisa o criptoactivo internacional. La compra a través de la TCV y su envío a la *Wallet*, constituye lo que se denomina mercado primario, mientras que la compra a través de las *Exchanges* o casas de cambio, así como de otras personas, naturales o jurídicas, es lo que se conoce como mercado secundario. Sin embargo, a nivel internacional se encuentra el libre mercado internacional donde se pueden obtener de forma directa criptoactivos, ya sea a través de páginas web generadoras, gratuitas o no, o mediante la compra y venta de estos a través de los distintos *Exchanges* internacionales que se pueden encontrar mediante la web, denominándoseles a estos, los cuales hay en multitud, mercados de criptomonedas.

**4.1.1 Definición del mercado de Criptomonedas:** Los mercados de criptomonedas podrían equipararse a lo que se conoce como mercado de divisas o FOREX<sup>81</sup>, el cual es un mercado mundial descentralizado donde se negocian divisas para facilitar el flujo monetario que se deriva del comercio internacional. Sin embargo, normalmente se parecen más al mercado de

---

<sup>81</sup> *Vid.* Se prefiere la equiparación al mercado de FOREX que al de futuros o derivados, debido a que la mayoría de países considera a las criptomonedas como un medio de pago o divisa, no como un commodity.

materias primas como el oro, ya que el mercado de criptomonedas es más amplio.

De esta forma se definirá en este trabajo al mercado de criptomonedas como *aquel mercado mundial descentralizado y digital, mediante el cual se compran y venden criptoactivos, o se intercambian estos por divisas, generando precios (cotizaciones) por la concurrencia de la oferta y la demanda, creándose para cada criptoactivo su propia capitalización bursátil*<sup>82</sup>. Como ya se dijo, a este mercado también se le puede denominar como Trading de criptomonedas, el cual, supone invertir en torno a los movimientos de sus precios mediante una cuenta de trading de CFD<sup>83</sup>, o comprar y vender las Criptodivisas subyacentes en un mercado de negociación.<sup>84</sup>

Así, el mercado de trading de criptomonedas, es operar con ellas especulando en torno a los movimientos de los precios; es decir, los mercados digitales al igual que las bolsas de valores manejan una gran cantidad de capital, con fluctuaciones diarias dependiendo de la oferta y demanda que pueda darse en el transcurso del periodo de tiempo que esté en operación el mercado, los cuales normalmente funcionan todos los días a cualquier hora debido a que estos mercados se maneja de forma completamente digital, existiendo miles y miles de mercados digitales de este tipo en todas sus extensiones grandes y pequeñas, donde algunos se pueden encontrarse incluso en aplicaciones para celular en los cuales se puede comenzar a operar hasta con un mínimo de 10 dólares lo cual es una gran evolución pues abre las puertas de un mundo,

---

<sup>82</sup> *Vid.* A modo de explicación, la capitalización bursátil puede entenderse como el valor general y estándar que obtiene un criptoactivo según el índice de fluctuación del mercado, por lo que este puede variar constantemente. Es decir, el valor público de la criptomoneda.

<sup>83</sup> *Vid.* Los CDF son productos apalancados, es decir, con dinero prestado, por lo que este mercado permite especular con los movimientos de los precios de criptomonedas sin ser el dueño de las Criptodivisas subyacentes. IG GROUP (2020), *¿Qué son las criptomonedas y que es el trading de criptomonedas?*, [página en línea], Fecha de consulta: 16/04/2020, Disponible en: <https://www.ig.com/es/trading-de-criptomonedas#information-banner-dismiss>

<sup>84</sup> *idem.*

antes destinado solo a inversores experimentados y mayoristas, a personas del común que pretendan entrar en este nuevo mundo.

**4.1.2 Funcionamiento del mercado de Criptomonedas:** Los mercados de criptomonedas se encuentran descentralizados, es decir, que estas no las emite ni respalda ninguna autoridad central, como un gobierno. En su lugar, se gestionan mediante una red de ordenadores, aunque pueden comprarse y venderse en mercados de negociación y almacenarse en carteras. Los mercados de criptomonedas se mueven de acuerdo a la oferta y la demanda, y al ser descentralizado muchas veces no suele influir mucho los sucesos económicos y políticos que influyen en las divisas tradicionales, por ellos los mayores influyentes en su precio serian: la oferta, que sería el número total de monedas, y la tasa a la que se emiten, destruyen o pierden; La capitalización bursátil, el cual como se dijo es el valor de todas las monedas existentes y como se perciben por los usuarios; La prensa, debido a la imagen de las criptomonedas que se presenta en los medios y cuanta cobertura tienen; La integración, el grado de integración en la infraestructura existente, como en los sistemas de pago electrónico, y por último el acontecimiento clave, es decir, los sucesos relevantes como cambios regulatorios, fallos de seguridad y reveses económicos<sup>85</sup>

## **4.2 Influencia de la regulación nacional de criptomonedas en el Mercado**

Antes de hablar de la influencia de la regulación nacional en el criptomercado, debe ser del conocimiento del lector la existencia de *Cryptia Exchange* una casa de cambio digital avalada por la Superintendencia Nacional de Criptoactivos (SUNACRIP) que ofrece a sus usuarios una plataforma rápida, sencilla y segura a la hora de comercializar criptomonedas. aspirando liderar

---

<sup>85</sup> *ídem.*

la industria comercial de criptoactivos venezolana con alcance internacional, pudiéndose encontrar en ella información sobre las criptomonedas existentes, los movimientos del mercado e incluso tutoriales para comenzar a operar en el mercado. Esto es importante, debido a que como ya se ha mencionado, el Petro es una criptomoneda centralizada, que solo puede ser obtenida mediante dos formas, directamente del estado, o a través de casas de cambio y personas naturales o jurídicas.

El Petro ha tenido una expansión muy limitada, debido, en parte, a las propias complicaciones que ha vivido el gobierno de Nicolás Maduro y a la falta de reconocimiento de su autoridad a nivel internacional, por lo que, el Petro no ha obtenido un respaldo multitudinario más allá de las fronteras venezolanas; Y esto pudiera ser atribuible al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos que sancionó en el 2018 el uso del Petro, estableciendo que todo el sistema financiero estadounidense tenía prohibido las transacciones con toda “moneda digital que haya sido emitida por, para o en nombre del Gobierno de Venezuela”, gracias a esto los mayores *Exchange* internacionales, aunque no lo excluyeron expresamente, no incluyeron al Petro en sus mercados, relegando la comercialización del Petro a los *Exchange* autorizados por el gobierno de Venezuela: Criptoex, Criptia, CriptoLago, Bancar, Amberes, AFP, Criptomundo y Veinte, entre otros; en el mercado local. Siendo así, hasta que Portales P2P como HodlHodl incluyeron la opción del Petro como una forma de pago para los intercambios de Bitcoin entre los usuarios. Concedores advertían que esto era debido a la presión del mercado, a la actualización de este para la mejora del mercado o incluso, llegando a afirmar algunos, que con esta nueva modalidad sucedería lo ocurrido a nivel local con el famoso Petro aguinaldo, donde hubo más oferta que demanda dejando paralizado e

infructuoso el intercambio del criptoactivo.<sup>86</sup> Pero, la ocurrencia de esto ¿No es más aunable a la simple naturaleza del Petro?, pues bien, es este trabajo, en atención a los capítulos precedentes y los conocimientos obtenidos, se puede decir que el Petro no es verdaderamente una criptomoneda.

El Petro, más que una criptomoneda es un derivado financiero respaldado en petróleo, las criptomonedas, no posee respaldo en activos físicos, sino que están sustentadas en la confiabilidad que le otorgan sus usuarios.

El precio del Petro dependerá del precio que alcance el barril del petróleo venezolano, en cambio, las criptomonedas determinan su precio a través del juego de oferta y demanda en los mercados de criptomonedas.

Las criptomonedas, a diferencia del Petro no dependen de una autoridad monetaria que realice la emisión; la emisión es descentralizada en agentes privados. Aunque podría omitirse este punto, por existir criptomonedas relevantes provenientes de personas jurídicas o naciones, es la forma abierta de emisión y minería lo que hace renegar de su forma. Tal como indica el economista Paul Krugman (2020), monedas como el Bitcoin tienen éxito porque se limita la emisión, lo que incentiva a su acumulación, ya que su escasez relativa acumula valor. La regla de emisión de Bitcoins es pública y no es a discreción de ningún gobierno, cosa que no sucedería con el Petro. La emisión inicial de PETRO es muy elevada: 100 millones, si se la compara con la cantidad de Bitcoins, que logrará su máximo en el año 2140 y será de 21 millones de unidades.<sup>87</sup>

---

<sup>86</sup> ROJAS, E. (2020), Petro empieza a operar en plataformas P2P ¿existe mayor confianza en la criptomoneda estatal?, [Periódico en línea], Fecha de consulta: 28/04/20, Disponible en: <https://es.beincrypto.com/petro-empieza-operar-plataformas-p2p-existe-mayor-confianza-criptomoneda-estatal/>

<sup>87</sup> RAFFO, G. ABARCA, K. (2018), Porque el Petro no es una criptomoneda. [Artículo en línea], Fecha de consulta: 28/04/20, Disponible en: <https://cedice.org.ve/observatoriogp/petro-no-una-criptomoneda/>

Por ello, siendo que el gobierno venezolano necesita urgentemente el financiamiento para sus operaciones internacionales y gasto público, debido a la represa de la movilidad los activos nacionales en el exterior, es de entender que el gobierno esté emitiendo el Petro como una forma para lograr levantar fondos interna e internacionalmente, tratando de evadir las sanciones financieras impuestas a nivel mundial, creando una moneda secundaria de bajo perfil como escape a la tan anhelada dolarización del país o cambio de la tan devaluada moneda fiduciaria nacional, el Bolívar. Sin embargo, como ya se dijo, la creación de más moneda en circulación no solventa la crisis económica del país, solo la disimula creándose *a posteriori* más daño que beneficio en la economía del país al disponer de las reservas nacionales para avalar una segunda moneda en circulación.

#### **4.3 Impacto del COVID-19 en el mercado de Criptomonedas y experiencia del Petro ante esta crisis**

La crisis sanitaria acaecida a finales de 2019, denominándose como pandemia en febrero del 2020, trajo varios estragos económicos para todos los países, y si bien esta crisis está lejos de terminar, es importante comprender dónde sopla el viento, de modo que después de esto, se podría entender las implicaciones de una crisis global para los mercados financieros. Las ideas que surgen se pueden utilizar para avanzar en la formulación de políticas y dar forma a una regulación adecuada para el mercado de criptomonedas. Dicha regulación ayudará a estabilizar aún más los mercados financieros y evitar un colapso durante tiempos inestables.

El Coronavirus proporciona un caso de prueba interesante, en el que se pueden recopilar observaciones sobre cómo se comportan los inversores y evidencia sobre cómo responde el mercado en tiempos de crisis pudiéndose evaluar naturalmente a través de análisis de datos empíricos y búsqueda de

correlaciones significativas, cosa que no es nuestra materia de análisis remitiéndose únicamente a los datos más relevantes dados por expertos.

Al pensar en el costo que el virus podría tener en los mercados financieros, es tentador sucumbir a la conjetura pesimista de "el virus causa pérdidas que no están compensados por ningún beneficio ". Tal conjetura conduciría a la predicción de que cualquier disminución observada en el mercado corresponde directamente a una pérdida de valor para la sociedad que no se recupera en otro lugar. Implícitamente, tal conjetura también significaría que el mundo estaba económicamente mal preparado, por lo que los sustitutos cercanos a los tradicionales mercados financieros no estarán disponibles. Aunque es la conclusión a la que principalmente se llega, también existe otra conjetura igualmente plausible: una crisis, en este caso causada por un virus, que interrumpe el mercado financiero tradicional simplemente hará que las personas cambien a otras alternativas. Estas alternativas tendrían que ser algo "a prueba de crisis" en el sentido de que los problemas causados por la crisis, como un posible caos entre las autoridades gubernamentales, serían más débiles. En los últimos años, el sector financiero tradicional también ha experimentado la competencia de fuentes externas como banca abierta, plataformas de aterrizaje punto a punto, Blockchain y el criptomercado. En estos, los inversores intercambian valores a través de tokens digitales, como Bitcoin, Ether y Ripple (XRP). Aunque estos tokens se intercambian a diario, específicamente tienen algunas características únicas que los hacen potencialmente atractivos durante un momento de crisis.

Por ello, las criptomonedas pueden proporcionar un sustituto para los mercados financieros en varios frentes. Primero, las transacciones en criptomonedas están completamente descentralizadas, por lo que no hay necesidad de participación gubernamental para llevar a cabo el comercio y el token en sí mismo puede usarse y ser convertido de nuevo a moneda fiduciaria

en casi cualquier parte del mundo. Segundo, algunas criptomonedas están diseñadas como una alternativa explícita a las monedas tradicionales y son aceptadas por los minoristas y proveedores de servicios como medio de pago. Y, además, no están expuestas a una preocupación de intervención por parte de un banco central.<sup>88</sup> Dados estos beneficios ofrecidos por los tokens (que carecen las formas tradicionales de pago, valores y productos básicos) se podría esperar que la propagación del virus condujera a una mayor demanda de criptomonedas.<sup>89</sup>

Sin embargo, también hay contraargumentos que sugieren lo contrario, es decir, que las criptomonedas no pueden escapar fácilmente de una crisis masiva. Primero, las criptomonedas son inherentemente vinculadas a la actividad económica, lo cual es válido para la mayoría de sus posibles usos. Para las criptomonedas que sirven como instrumento financiero, el valor subyacente de la inversión depende de la actividad real de la empresa que emite el token. Por ejemplo, suponga que un minorista se compromete a pagar dividendos utilizando una criptomoneda, si el minorista no puede obtener ganancias porque el mercado minorista no funciona debido al virus, esto reducirá indirectamente el valor del token.<sup>90</sup>

---

<sup>88</sup> *Vid.* Por ejemplo, supongamos que, debido a la crisis del Coronavirus, un banco central quisiera utilizar la política monetaria para incentivar el consumo a la luz gracias al temor de las personas a abandonar sus casas debido al virus. El banco central puede decidir reducir la tasa de interés para desalentar el ahorro y que se consuma más electricidad, por facilidad de pago, lo que indirectamente afectaría también la oferta y la demanda de la moneda (ya que se le daría mayor uso y habría mayor demanda), su tipo de cambio y la importación / exportación en esa jurisdicción; Por lo que si un inversor quiere protegerse contra tal escenario preferiría colocar su dinero en activos que no pueden ser manipulados

<sup>89</sup> SG. (2020). Así reaccionan los compradores de criptomonedas ante el COVID-19. [Periódico en línea], Fecha de consulta. 28/04/2020, Disponible en <https://www.elconfidencialdigital.com/articulo/dinero/criptomonedas-covid-19/20200513121303144829.html>

<sup>90</sup> DIAZ, G. (2018), Qué son los tokens y cómo se diferencian de las criptomonedas [página en línea], Fecha de consulta: 16/04/2020, Disponible en: <https://www.criptonoticias.com/mercados/que-son-tokens-como-diferencian-criptomonedas/>

Del mismo modo, para las criptomonedas que proporcionan acceso a un producto, una crisis puede hacer que el producto no esté disponible. Por ejemplo, si un token otorga acceso a un evento, pero tales eventos se cancelan debido al virus, entonces el valor del token se reduce drásticamente. Finalmente, para los tokens que sirven como moneda, la pregunta es si hay sustitutos adicionales (aparte de las monedas regulares), como retirar efectivo y almacenarlo "debajo del colchón".

De esta forma, lo que comenzó como una situación de salud local en China se ha convertido rápidamente en una epidemia mundial, causando estragos y caos en todo el mundo. Los daños causados por el virus son abrumadores y, con toda probabilidad, tendrán implicaciones a largo plazo para la economía global. Naturalmente, los mercados financieros tradicionales están respondiendo negativamente a las noticias sobre el virus y los precios de las acciones están cayendo en picada. Sin embargo, el mercado de criptomonedas parece mantenerse en alza.

El informe realizado por académicos de la Facultad de Leyes de la Universidad de Oxford, explica que en términos promedio, "cada caso de covid-19 ha llevado a un ingreso de dinero en el mercado de criptomonedas, causando que el precio de los activos se incremente". Por lo que, el criptomercado parece nutrirse de la incertidumbre regulatoria, sobre todo en el aspecto económico. Diciéndose que, cuando hay incertidumbre regulatoria, los inversionistas del criptomercado tienden a sentirse más confiados acerca del hecho de que el precio de las criptomonedas seguirá aumentando.<sup>91</sup> Esto es algo que puede comprobarse por el común a través de la página web <https://coinmarketcap.com/e>, la cual registra el movimiento del mercado de

---

<sup>91</sup> JABOTINSKY, HADAR, J., SAREL, ROEE, (2020). Cómo la crisis afecta a Crypto: Coronavirus como un caso de prueba. [Documento en línea], Fecha de consulta. 28/04/2020, Disponible en: <https://ssrn.com/abstract=3557929> o <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.3557929>

criptomonedas a tiempo real. Por ello, remítase lector a visualizar la figura 1, mostrada a continuación.

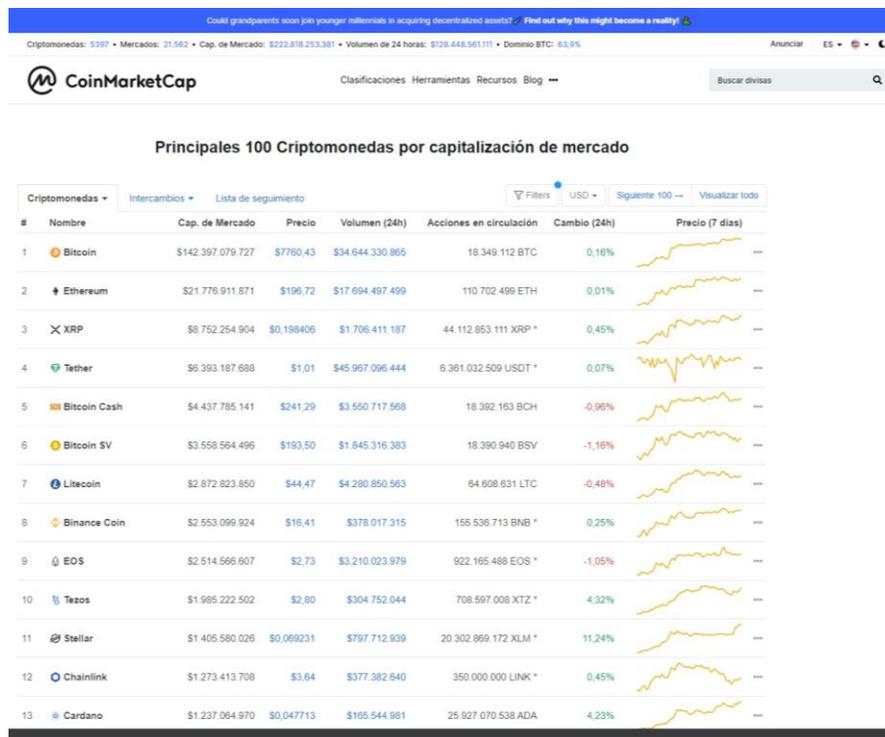


Figura 1.<sup>92</sup>

Hoy el precio del petróleo ha sufrido un gran declive, dándose que el precio del petróleo intermedio de Texas, el WTI, se desplomó el viernes 24/04/2020 un 24,56% tras el repunte que presentó en las jornadas anteriores, y cerró en 12,78 dólares el barril. Mientras que, el Brent para entrega en junio descendió más levemente, un 6,76%, hasta los 19,99 dólares. Los precios del oro negro en Estados Unidos sufrieron una caída de más del 70% desde que comenzó el año y se sitúa lejos de los 60 dólares que marcaba a comienzos de enero. Todo esto, gracias al colapso de la demanda debido al COVID-19, bajando

<sup>92</sup> Vid. En esta imagen pueden apreciarse los movimientos del mercado de criptomonedas a nivel mundial el martes 28 de abril de 2020 a las 4:09 AM, a casi dos meses de la declaración y resguardos mediante cuarentenas a nivel mundial gracias al COVID-19. Puede notarse que las principales criptomonedas se encuentran en alza, estando el bitcoin con un alza de 0,38%. COINMARKETCAP, (S/F), Principales 100 Criptomonedas por capitalización de mercado, [Pagina web], Fecha de consulta: 28/04/20, Disponible en: <https://coinmarketcap.com/e>

esta de 100 millones de barriles por día a entre 65 y 70, por lo que la capacidad de acopio comenzó a ser insuficiente; Debido a que se producía semanalmente suficiente crudo para cubrir la demanda de Alemania, Francia, Italia, España y Reino Unido juntas. Por lo que se vio en la necesidad de disminuir los precios para evitar más pérdidas, sin embargo, es de esperar que una vez solventada la crisis por el virus y la demanda de crudo se estabilicen los precios de este se disparen exponencialmente.<sup>93</sup> Pero, ¿dónde deja esto al Petro?, pues bien, como ya se había dicho, el Petro está anclado al precio del petróleo en mayor medida y en menor medida a otros commodity de la nación, por lo que, lo que le afecte al precio petróleo, le afectara de igual forma a la criptomoneda nacional Petro, lo cual es el problema de este criptoactivo. De esta forma, el precio del Petro está en bajada en las exchanges, en la PetroCalculadora y en la Plataforma Patria, este lunes 27 de abril de 2020, en comparación con su cotización del pasado viernes 24 de abril del mismo año. Así, en AmberesCoin disminuyó Bs. 328.235, equivalente a 18,7%. Mientras el viernes se encontraba en Bs. 1.748.235, quedándose en Bs. 1.420.000. Criptolago reporta una merma de Bs. 300.000, que representa un 20%. Pasó de Bs. 1.500.000 a Bs. 1.200.000 el lunes. Bancar registra un decrecimiento, aunque leve de Bs. 34.087, un 0,38%. Bajó de Bs. 8.885.944 a Bs. 8.851.857. Plataforma Patria, por su parte, registra el lunes ya mencionado un precio del Petro de Bs. 8.550.089. Un pequeño descenso de los Bs. 8.583.014 en los que se encontró el viernes. Una diferencia de Bs. 32.925, que representa un 0,38%.<sup>94</sup>

---

<sup>93</sup> EFE, (2020). El petróleo vuelve a caer y se prepara para el colapso de los sistemas de almacenaje. [Periódico en línea], Fecha de consulta: 28/04/20, Disponible en: <https://www.elnacional.com/economia/el-petroleo-vuelve-a-caer-y-se-prepara-para-el-colapso-sistemas-de-almacenaje/>

<sup>94</sup> MOROCOTACOIN, (2020), El precio del Petro en bajada en las exchanges, en la PetroCalculadora y en Plataforma Patria. Lunes 27 de abril de 2020, [Periódico en línea], Fecha de consulta: 28/04/20, Disponible en: <https://www.morocotacoin.com/2020/04/el-precio-del-petro-en-bajada-en-las-exchanges-en-la-petrocalculadora-y-plataforma-patria-lunes-27-de-abril-de-2020/>

## CONCLUSIONES

En el primer capítulo se presentaron los principales conceptos que deben tenerse en cuenta al momento de estudiar este tema, concluyéndose, en que una criptomoneda es una serie de datos criptográficos que trabajan a través de una red de computadoras conocida cada una como un “nodo” que enlaza toda la red, teniendo, que para la seguridad de esta es necesario que cada transacción en criptomonedas realizada en esa red deba ser verificada por seguridad de los usuarios, por cada nodo contemplado en esa red. De esta forma, para que toda transacción sea válida debe haber sido registrada por cada computadora que se encuentre en esa red, esto es lo que se conoce como “cadena de bloques” o seguridad “blockchain”. Viéndose pues, que para realizar una transacción no se requiere más que poseer un monero (monedero) virtual en el cual funciona de la misma forma que un banco, pero al momento de transferir ese dinero, serán los usuarios, y no un banco, los que procesen y verifiquen la transacción. Por lo que, si no fuera por los usuarios que depositan su confianza tanto en el valor de la criptomoneda, como en el sistema, este no tendría ni la más mínima disposición. Así, se expuso el caso de cuatro países vanguardistas en sus continentes, pues cada uno acepto y regulo las criptomonedas en su medio, concluyéndose, que la mejor forma de implementar esta nueva tecnología como beneficio social es su debida regulación interna, en base a las posibilidades de cada país.

En el capítulo segundo, se estudió y analizo los principales decretos creadores y reguladores del criptoactivo nacional “Petro”, el cual es considerado como un criptoactivo, pues busca ser objeto de valor y estabilidad para incentivar el ahorro, y hasta cierto punto, estabilizar la economía venezolana; siendo intercambiable por bienes y servicios, que, hasta el momento, en los pocos intentos que ha tenido la sociedad venezolana por implementarlo así, no ha tenido el mejor efecto. A demás, este criptoactivo está avalado por las reservas

petrolíferas venezolanas, diciendo que cada Petro, es representativo de un contrato con un barril de petróleo venezolano, es decir, un Petro equivale al valor de un barril de petróleo, y para la obtención, distribución y manejo de los Petros fueron creadas distintas instituciones para esos fines, así, por ejemplo, la Tesorería de Criptoactivos de Venezuela, S.A. es el ente encargado del desembolso y distribución de Petros en el país, los cuales solo pueden obtenerse como primera fuente de esta institución, y como segunda fuente, de los usuarios que ya lo poseen. O la SUPCACVEN, la cual luego fue reformada como SUNACRIP, ente controlador de todas las transacciones criptográficas que realicen los usuarios de Petros, así como aquellos que deseen ser partícipes en la minería de estos, a través del Sistema Integral de Criptoactivos. Pero su función no culmina allí, pues la misma es la encargada de regular y supervisar los contratos en commodities y llevar el registro de todos los usuarios de criptoactivos en Venezuela, por lo que todo el que desee ser minero, crear o poseer una casa de cambio donde se desarrollen transacciones en criptoactivos, intercambio virtual o cualquier actividad conexas, le es obligatoria su inscripción en el Registro Integral de Servicios en Criptoactivos de esta entidad, siendo además esta, la que aplique las sanciones correspondientes en caso de uso indebido de los criptoactivos o sus medios. Siendo interesante, además, la expansión de la ya conocida notificación digital o por correo electrónico pues en este caso da (5) días para que el infractor conozca y de sus alegatos y pruebas y en caso de no ser así, se publicara un cartel en la página web de SUNACRIP teniéndose por notificado al quinto día. Por último, se menciona la forma en la que se pueden realizar remesas en Petros o cualquier otro criptoactivo ya que se consideran divisas, o moneda extranjera, limitando la transacción a un máximo del equivalente en moneda extranjera a diez (10) Petros al mes. Debiéndose dar una comisión de hasta el 15% del monto tramitado en la remesa en bolívares, siendo el monto mínimo para cada transacción de 0,25 Euros. Pudiéndose

decir, que llega a ser onerosa la transacción y más cuando es una criptomoneda neófito que aún debe ganarse la confianza de al menos sus connacionales.

En el tercer capítulo se destacaron las ventajas y desventajas que tiene el Petro a la hora de ser utilizado como criptomoneda, destacándose además, que la legislación del Petro es bastante amplia, pues se pudo deducir que le era aplicable no solo los decretos dados por el ejecutivo nacional, la Asamblea Nacional Constituyente o aquellas reglamentaciones dadas por sus entes reguladores, sino también el Código Orgánico Tributario Nacional, pues podría considerar al Petro o cualquier criptomoneda como un servicio u obligación financiera de hacer que puede generar además ganancias netas gravables por el ISLR, y aplicándose si es el caso el impuesto IVA si se considera servicio. O incluso algunos otros ya mencionados, Sin embargo, a pesar de las ventajas que aporta este criptoactivo, en especial a los mineros, es menester una seria medicación de sus componentes básicos, como lo es el caso de sus agentes avales como lo es el petróleo en mayor medida, pues bien, sucede que el petróleo, principal agente determinante del precio del Petro, es considerado uno de los commodities más volátiles en el mercado, es decir, su precio es tan inestable que causaría un serio daño a la economía de cualquier moneda si se utilizara este como referencia. Siendo la solución más conveniente la modificación de este estándar por uno que posea mayor estabilidad, ya sea como el precio del oro, por ser estable y revalorizarse más que todo en tiempos de crisis, o del diamante, ya que al ser activos no correlacionados no poseen gran volatilidad. Sin embargo, aunque es la humilde opinión de su servidora, esto es deber de ser analizado por un experto en la materia.

Finalmente en el capítulo cuarto, se desarrolló el tema de mayor expresión en criptoactivos, su mercado internacional, definiéndose en este trabajo como “Aquel mercado mundial descentralizado y digital, mediante el cual se compran

y venden criptoactivos, o se intercambian estos por divisas, generando precios (cotizaciones) por la concurrencia de la oferta y la demanda, creándose para cada criptoactivo su propia capitalización bursátil”, siendo las criptomonedas movidas en este aquellas cuyo precio va variando conforme a los movimientos de oferta y demanda del mercado, que es la forma en la que se desenvuelve este, de forma descentralizada a través de los ordenadores de sus usuarios. Destacándose, que el Petro solo puede ser obtenido contrario a la mayoría de criptomonedas, de su ente centralizado (TCV) o de las casas de cambio y demás usuarios, llegándose a concluir que el Petro, no es una verdadera criptomoneda, sino más bien una forma de pago o intercambio monetario, pues este es visto como un derivado financiero respaldado en petróleo, siendo este respaldo extraño en comparación a las características de las criptomonedas, aunque es bien sabida la existencia de criptomonedas respaldadas denominadas “Stablecoins”, sin embargo, es la forma en la que es el petróleo como determinante de su precio, y más aún su bien conocida centralización para su emisión, o su emisión extrema, lo que hace que el Petro no se considere como una verdadera criptomoneda, pues se llega a interiorizar que aunado a las grandes restricciones que se le ha practicado al gobierno actual del presidente Nicolás Maduro, es plausible considerar al Petro como una moneda escape, para evadir las restricciones internacionales y más aún evitar la anhelada dolarización del país o cambio de la tan devaluada moneda nacional el bolívar. Sin llegar a ser la salvación financiera que se esperaba para regular la economía tan deteriorada que posee el país.

En vista a ello, con la llegada del 2020 ocurrió un gran corte económico no solo a nivel nacional, sino mundial, con la venida de la pandemia del COVID-19, esta situación, es la perfecta oportunidad para evaluar la reacción del mercado de criptomonedas, mercado relativamente nuevo en comparación a los demás existente, por lo que nunca había enfrentado nada parecido, siendo gran demostración para los distintos países la necesidad de estas y de una

correspondiente y benéfica regulación. Así, de forma sorpresiva las criptomonedas han estado en alza, al tener los usuarios de otras monedas que buscar una solución ante la paralización financiera que provocó esta pandemia, así, gracias a la gran demanda, los precios de las principales criptomonedas han estado en aumento, mientras que el precio del Petro ha caído casi en su totalidad, pues el mismo, anclado al precio del petróleo no pudo aprovechar esta oportunidad de revalorizarse en el mercado, pues gracias a la paralización de movilidad mundial y la atención a otros asuntos de mayor importancia, los países bajaron la compra de este producto por lo que este volátil bien tuvo que reducir su precio para evitar mayores pérdidas.

En conclusión, las criptomonedas cada día toman mayor auge y terreno en la sociedad como medio de transferencia financiera, siendo muy buena la opción de relegar su precio a la volatilidad de la oferta y la demanda en el mercado, sin embargo, aunque mundialmente pueden encontrarse monedas parecidas al Petro por ser respaldadas, es la mala elección de su avalador lo que hace que el Petro entre en declive ante una crisis como esta. No considerando al Petro como verdadera criptomoneda, es menester decir, que a menos que se realicen cambios en cuanto a su estructura, este no podrá desempeñar su función commodity pues su precio será demasiado oscilante, ahuyentando a posibles inversores o usuarios que le otorgan a las criptomonedas su valor y uso. Por lo cual, las criptomonedas son un gran avance social y en un futuro pueden llegar a ser incluso una economía de peso mundialmente, teniendo el Petro que realizar sus debidos cambios para entrar en este gran nuevo mundo tecnológico y funcional.

## REFERENCIAS

ARANGO, C., BARRERA, M., BERNAL, J., BOADA, A. (2017), Criptomonedas, [Documento en línea], Fecha de consulta: 27/02/2020, Disponible en: [https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://www.banrep.go.co/sites/dcriptomonedas.pdf&ved=2ahUKEwiP0\\_iFhvTnAhUhn-AKHYYXdDg0QFjAAegQIBxAB&usg=AOvVaw2LajXtXp3figSRYxsw\\_Z-a](https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://www.banrep.go.co/sites/dcriptomonedas.pdf&ved=2ahUKEwiP0_iFhvTnAhUhn-AKHYYXdDg0QFjAAegQIBxAB&usg=AOvVaw2LajXtXp3figSRYxsw_Z-a)

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. (09/04/2018) Decreto Constituyente sobre Criptoactivos y Criptomoneda Soberana Petro, Gaceta oficial N°6.370 Extraordinario. [Decreto en línea] Fecha de consulta: 30/03/2020. Disponible en: [http://www.traviesoevens.com/memos/2018-04-09-6370-extraordinario-decreto-criptomoneda.pdf&ved=2ahUKEwjQobOjlsnoAhXyT98KHZMICQ4QFjAAegQIAxAB&usg=AOvVaw31Mz3sotRTAo6ellgfUE\\_a/](http://www.traviesoevens.com/memos/2018-04-09-6370-extraordinario-decreto-criptomoneda.pdf&ved=2ahUKEwjQobOjlsnoAhXyT98KHZMICQ4QFjAAegQIAxAB&usg=AOvVaw31Mz3sotRTAo6ellgfUE_a/)

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Decreto Constituyente Sobre el Sistema Integral de Criptoactivos. Gaceta Oficial 41.575 (30/01/2019) [Decreto en línea] Fecha de consulta: 31/03/2020. Disponible en: [https://www.petro.gob.ve/files/gaceta-oficial-41.575.pdf&ved=2ahUKEwintMjS98foAhVGnAKHdnkBJYQFjAAegQIAxAB&usg=AOvVaw1opExxZDiHMjb6\\_Wy6SwgF/](https://www.petro.gob.ve/files/gaceta-oficial-41.575.pdf&ved=2ahUKEwintMjS98foAhVGnAKHdnkBJYQFjAAegQIAxAB&usg=AOvVaw1opExxZDiHMjb6_Wy6SwgF/)

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, (2020). Reforma del Código Orgánico Tributario, Gaceta Oficial Nro. 6.507 Extraordinario de fecha 29 de enero de 2020. Fecha de consulta: 25/04/2020, Disponible en: <http://www.descifrado.com/wp-content/uploads/2020/01/Reforma-Tributaria-2020-GO-6507-E-1.pdf>

AZEVEDO, A. (2018), Acercamiento al tratamiento tributario de las criptomonedas, [artículo en línea] Fecha de consulta: 15/04/2020, Disponible

en: <https://www.unimet.edu.ve/wp-content/uploads/2018/06//tratamiento-tributario-de-criptomonedas-PwC2.pdf&ved=2ahUKEwjehbW8507oAhUKJt8KHb8B&usq=AOvVawokcvoGKVDahmQ8rgj9mcqh>

BARROILHET, A. (2019), Criptomonedas, economía y derecho, Revista chilena de derecho y tecnología vol. 8 núm. 1, [revista eléctrica] Fecha de consulta: 30/03/2020, Disponible en: <https://rchdt.uchile.cl>

BERNAL, J. (2018). Historia de las criptomonedas. [página web], fecha de consulta: 02/06/20, disponible en; <http://criptoleaks.com/la-historia-de-las-criptomonedas/>

BRYANOV, K (2018), Gobierno Federal de EE. EE.: Regulación confusa para criptomonedas, visto bueno para blockchain, [Periódico en línea], Fecha de Consulta: 19/02/2020, Disponible en: <https://es.cointelegraph.com/new/us-federal-government-confusing-regulation-for-crypto-full-clearance-for-blockchain>

COINMARKETCAP, (S/F), Principales 100 Criptomonedas por capitalización de mercado, [Pagina web], Fecha de consulta: 28/04/20, Disponible en: <https://coinmarketcap.com/e>

DARRIN J. GIBBS. (2018). LA REGULACIÓN DE LA CRIPTOMONEDA EN VENEZUELA (LA SÚBITA CREACIÓN DE LA “PETRO” Y DE LA SUPERINTENDENCIA DE CRIPTOMONEDA Y ACTIVIDADES CONEXAS). Revista Electrónica de Derecho Administrativo Venezolano N° 12/2017 [Revista en línea], fecha de consulta: 20/11/2019, Disponible en: <http://la-regulación-legal-de-la-criptomoneda-en-Venezuela-Darrin-j.-Gibbs.pdf>

DE SANTOS, J. (2019), la Comisión Europea trabaja para la regulación de las criptomonedas a nivel comunitario, [periódico en línea], Fecha de consulta:

29/02/2019, Disponible en: <https://es.euronews.com/2019/12/05/la-comision-europea-trabaja-para-la-regulacion-de-las-criptomonedas-a-nivel-comunitario>

Diario Bitcoin. (2017) Desmantelaron mina Bitcoin con 11 mil equipos en Venezuela, país donde la moneda es más fuerte que nunca. [periódico en línea] fecha de consulta: 1/12/2019, disponible en: <http://es.euronews.com/2017/12/12/el-fenomeno-de-la-mina-de-bitcoin-en-venezuela>

DIAZ, A (2019), Parlamento de Japón endurece regulaciones hacia las criptomonedas, [Periódico en línea], Fecha de consulta: 22/02/2020, Disponible en: <https://criptotendencias.com/2019/06/02/parlamento-de-japon-endurece-regulaciones-hacia-las-criptomonedas/>

DIAZ, G. (2018), Qué son los tokens y cómo se diferencian de las criptomonedas [página en línea], Fecha de consulta: 16/04/2020, Disponible en: <https://www.criptonoticias.com/mercados/que-son-tokens-como-diferencian-criptomonedas/>

EJECUTIVO NACIONAL VENEZOLANO, Decreto 3196 mediante el cual se autoriza la creación de la superintendencia de los cryptoactivos y actividades conexas venezolana. Gaceta oficial N°6346 del 8/12/2017, [Decreto en línea] fecha de consulta: 15/03/2020, Disponible en: [http://drive.google.com/file/d/1NexeEgvoELisORK9eZD6G7KSbHLYqIGiu/preview|width:650|height:910|border:1{/google\\_docs}](http://drive.google.com/file/d/1NexeEgvoELisORK9eZD6G7KSbHLYqIGiu/preview|width:650|height:910|border:1{/google_docs})

EJECUTIVO NACIONAL. (09/04/2018) El Decreto N° 3.355, el cual crea la Superintendencia de los Criptoactivos y Actividades Conexas Venezolana (SUPCACVEN), Gaceta oficial 6.371 Extraordinario. [Decreto en línea]. Fecha de consulta: 30/03/2020. Disponible en: <https://www.petro.gob.ve/files/gaceta-oficial->

[41.575.pdf&ved=2ahUKEwj8r9qIm8noAhUImAKHQrhArlQFjAxAB&usg=AOvVaw1opExxZDiHMjb6\\_wy6SwgF/](#)

EJECUTIVO NACIONAL, (2018), Decreto N° 25 En El Marco Del Estado De Excepción y Emergencia Económica, Mediante El Cual Se Decreta La Creación De Las Zonas Petro, Gaceta oficial No. 41.366 del 22 de marzo del 2018. [Decreto en línea], Fecha de consulta: 26/04/2020, Disponible en: <https://www.google.com/search?q=gaceta+oficial+no+41.366+de+marzo+de+2018&ogq=gaceta+oficial+no+41.366+de+marzo+de+22+&aqs=Chrome.169i57j33.41704j0j9&sourceid=Chrome-mobile&ie=UTF-8>

EFE, (2020). El petróleo vuelve a caer y se prepara para el colapso de los sistemas de almacenaje. [Periódico en línea], Fecha de consulta: 28/04/20, Disponible en: <https://www.elnacional.com/economia/el-petroleo-vuelve-a-caer-y-se-prepara-para-el-colapso-sistemas-de-almacenaje/>

FONDA (2012), Los sistemas peer to peer más que una forma de descargar música, [artículo en línea], fecha de consulta: 05/02/2020, Disponible en: [http://www.madrimasd.org/blogs/formacion\\_nuevas\\_tecnologias\\_audiovisual/2012/11/06/130262](http://www.madrimasd.org/blogs/formacion_nuevas_tecnologias_audiovisual/2012/11/06/130262)

GÓNZALEZ, D. (2020), Economista asegura que casi 6 millones de personas aún no utilizan el bono en petros entregado por Nicolás Maduro, Criptotendencias [periódico en línea], fecha de consulta: 30/03/2020, Disponible en: <http://www.criptotendencias.com/actualidad/economista-asegura-que-casi-6-millones-de-personas-aun-no-utilizan-el-bono-en-petros-entregado-por-nicolás-maduro/>

GONZALES, D. GONZALES, E (2019), <<Ley de criptomonedas 2020>> llegara al congreso de Estados Unidos para clarificar cuales agencias

federales regulan los activos digitales, asegura un ex regulador de Forbes,[Periódico en línea], Fecha de consulta: 20/02/2020, Disponible en: <https://www.criptotendencias.com/actualidad/ley-de-criptomonedas-2020-llegara-al-congreso-de-estados-unidos-para-clarificar-cuales-agencias-federales-regulan-los-activos-digitales-asegura-un-ex-regulador-de-forbes/>

GOFORTH, C (2018), Ley de los EE. UU.: Crypto es dinero, propiedad, una mercancía y una seguridad, todo al mismo tiempo, [Blog en línea], Fecha de Consulta: 19/02/2020, Disponible en: <https://www.law.ox.ac.uk/bussiness-law-blog/blog/2018/12/us-law-crypto-money-property-commodity-and-security-all-same-time>

IG GROUP (2020), ¿Qué son las criptomonedas y que es el trading de criptomonedas?, [página en línea], Fecha de consulta: 16/04/2020, Disponible en: <https://www.ig.com/es/trading-de-criptomonedas#information-banner-dismiss>

INSTITUTO POLITECNICO EXPERIMENTAL (2008) Unidad E Aprendizaje. [tesis en línea] Fecha de consulta: 02/06/2020, disponible en: [http://oatl.cecylt9.ipn.mx/.../planes/.../Tecnicas de Investigacion de Campo \(optativa\).pdf](http://oatl.cecylt9.ipn.mx/.../planes/.../Tecnicas de Investigacion de Campo (optativa).pdf)

JABOTINSKY, HADAR, J., SAREL, ROEE, (2020). Cómo la crisis afecta a Crypto: Coronavirus como un caso de prueba. [Documento en línea], Fecha de consulta. 28/04/2020, Disponible en: <https://ssrn.com/abstract=3557929> o <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.3557929>

MANTILLA, R. (2011). Manual de Derecho Mercantil. Publicación virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de las UNAM. México. Consultado en fecha 2 de junio de 2020, disponible en

<https://es.scribd.com/doc/121539381/Derecho-Mercantil-Roberto-Mantilla-Caballero>

MARTIN, J (2019), Se presenta en el congreso de los EE.UU. un nuevo borrador de ley destinado a clasificar los criptoactivos, [periódico en línea] fecha de consulta: 20/02/2020, Disponible en: <https://es.cointagraph.com/new/new-draft-bill-aiming-to-classify-crypto-assets-introduced-in-us-congress>

MORENO, B., SOTO, F., VALENCIA, N., SANCHEZ, A. (2018), [trabajo de grado en línea], Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, Bogotá fecha de consulta: 05/02/2020, Disponible en: <http://TESIS-ESPECIALIZACION-CRIPTOMONEDAS-BIBLIOTECA.pdf.D.C>

MOROCOTACOIN, (2020), El precio del Petro en bajada en las exchanges, en la PetroCalculadora y en Plataforma Patria. Lunes 27 de abril de 2020, [Periódico en línea], Fecha de consulta: 28/04/20, Disponible en: <https://www.morocotacoin.com/2020/04/el-precio-del-petro-en-bajada-en-las-exchanges-en-la-petrocalculadora-y-plataforma-patria-lunes-27-de-abril-de-2020/>

LENIS, C, (2018), Regulador Japonés: Las Stablecoins no son monedas criptomonedas bajo la ley actual, [Periódico en línea], fecha de consulta: 22/02/2020, Disponible en: <https://noticias.bitcoin.com/regulacion/regulador-japones-las-stablecoins-no-son-criptomonedas-bajo-la-ley-actual/>

LYNKOO. (2012), La historia del comercio electrónico, [página web], Fecha de consulta: 02/06/2020, Disponible en: <http://www.lynkoo.com/la-historia-del-comercio-electronico/>

PACHECO, N (2016), Criptodivisas: Del bitcoin al MUFJ. El potencial de la tecnología Blockchain, Revista CESCO de Derecho de Consumo N°19/2016, [Revista en línea], Fecha de consulta: 22/02/2020, Disponible en: <https://revista.uclm.es/index.php/cesco/article/view/1180/952>.

PANAM POST (2014). Bolivia el primer país americano en prohibir el bitcoin. [periódico en línea]. fecha de consulta: 1/12/2019. disponible en: <https://es.panampost.com/belen-marty/2014/06/19/bolivia-el-primer-pais-americano-en-prohibir-bitcoin/>

PEREZ, H (2019), Japón reforzara las regulaciones de intercambio con márgenes de criptomonedas para 2020, [Periódico en línea], Fecha de consulta: 22/02/2020, Disponible en: <https://www.diariobitcoin.com/index.php/2019/03/19/japon-regulara-las-regulaciones-del-intercambio-con-margenes-de-criptomonedas-para-2020/>

PEREZ, I. (2020), ¿Son legales las criptomonedas en países hispanos?, [Artículo en línea], fecha de consulta: 27/02/2020, Disponible en: <http://es.beincrypto.com/son-legales-criptomonedas-paises-hispanos/>

RAFFO, G. ABARCA, K. (2018), Porque el Petro no es una criptomoneda. [Artículo en línea], Fecha de consulta: 28/04/20, Disponible en: <https://cedice.org.ve/observatoriogp/petro-no-una-criptomoneda/>

ROA, J. (S/F). CRIPTOMONEDAS. [artículo en línea], fecha de consulta: 1/12/2019, disponible en: <http://Julia-sanchez-criptomonedas.pdf>

RODRIGUEZ, V (2019), Criptoactivos: naturaleza, regulación y perspectivas, [documento de trabajo en línea], Fecha de consulta: 19/20/2020, Disponible en: [https://www.iefweb.org/wp-content/uploads/2019/11/DT-29\\_Criptoactivos-Naturaleza-regulaci%C3%B3n-y-perspectivas\\_Victor-Rodr%C3%ADguez-Quejido-1.pdf](https://www.iefweb.org/wp-content/uploads/2019/11/DT-29_Criptoactivos-Naturaleza-regulaci%C3%B3n-y-perspectivas_Victor-Rodr%C3%ADguez-Quejido-1.pdf).

ROJAS, E. (2020), Petro empieza a operar en plataformas P2P ¿existe mayor confianza en la criptomoneda estatal?, [Periódico en línea], Fecha de consulta: 28/04/20, Disponible en: <https://es.beincrypto.com/petro-empieza-operar-plataformas-p2p-existe-mayor-confianza-criptomoneda-estatal/>

SAAVEDRA, P. (2018), Consideraciones Generales en un Análisis Funcional para la posible regulación nacional a las criptomonedas, [trabajo de grado en línea], Fecha de consulta: 22/02/2020, Disponible en: [http://repositorio.uchile.cl/btstream/handle/2250/167913/consideraciones-generales-en-un-an%25c3%25alisis-funcional-para-una-possible-regulaci%25253c%25B3n-a-lascriptomonedas.pdf%3Fseqdnce%3D1%26isAllowed%3Dy&ved=2ahUKEwiVsMvXq-vnAhXJV98KSHhcDEYQFjAAegQIBhAC&usq=AOvVaw3tZrBE1cwlS\\_-KO2rfG78m](http://repositorio.uchile.cl/btstream/handle/2250/167913/consideraciones-generales-en-un-an%25c3%25alisis-funcional-para-una-possible-regulaci%25253c%25B3n-a-lascriptomonedas.pdf%3Fseqdnce%3D1%26isAllowed%3Dy&ved=2ahUKEwiVsMvXq-vnAhXJV98KSHhcDEYQFjAAegQIBhAC&usq=AOvVaw3tZrBE1cwlS_-KO2rfG78m)

SANCHEZ, J. (S/F). CRIPTOMONEDAS. [artículo en línea], fecha de consulta: 1/12/2019, disponible en: <http://Julia-sanchez-criptomonedas.pdf>.

SG. (2020). Así reaccionan los compradores de criptomonedas ante el COVID-19. [Periódico en línea], Fecha de consulta. 28/04/2020, Disponible en <https://www.elconfidencialdigital.com/articulo/dinero/criptomonedas-covid-19/20200513121303144829.html>

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CRIPTOACTIVOS Y ACTIVIDADES CONEXAS. (04/02/2019) Providencia que regula el Registro Integral de Servicios en Criptoactivos (RISEC). Gaceta Oficial 41.578 [Gaceta oficial en línea] Fecha de consulta: 31/03/2020. Disponible en: [https://www.aporrea.org/media/2019/02/41.578.pdf&ved=2ahUKEwi7uojo\\_cfoAhViiOAKHbjDAzcQFjABegQIBxAB&usq=AOvVaw1-E0KK48XO\\_by-srr058SF/](https://www.aporrea.org/media/2019/02/41.578.pdf&ved=2ahUKEwi7uojo_cfoAhViiOAKHbjDAzcQFjABegQIBxAB&usq=AOvVaw1-E0KK48XO_by-srr058SF/)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CRIPTOACTIVOS Y ACTIVIDADES CONEXAS (07/02/2019) - Providencia de Remesas. Gaceta Oficial 41.581 [Gaceta oficial en línea] Fecha de consulta: 01/03/2020. Disponible en: [https://sucacrip.gob.ve/files/gaceta-oficial-41.581.pdf&ved=2ahUKEwj90q76\\_sfoAhUMd98KHavKAUMQFjAAegQIBRAB&usg=AOvVaw2AtR7YDSV39cXe-W2yNpw/](https://sucacrip.gob.ve/files/gaceta-oficial-41.581.pdf&ved=2ahUKEwj90q76_sfoAhUMd98KHavKAUMQFjAAegQIBRAB&usg=AOvVaw2AtR7YDSV39cXe-W2yNpw/)

SUNACRIP, (S/F). Petro Hacia La Revolución Digital Económica, [Artículo en línea], Fecha de consulta: 25/04/2020, Disponible en: <http://www.minci.gob.ve/petro-hacia-la-revolucion-digital-economica/>

. TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNION EUROPEA, SALA QUINTA, (2015), C-264/14, Fecha de consulta: 27/02/2020, Disponible en: <http://curia.europea.eu/juris/document/document.jsf?text=&docid=170305&pageIndex=0&doclang=ES&mode=req&dir=&occ=first&part=1&cid=604646>

VTV. (2019), Plan de ahorro en Petro cumple un año como instrumento de protección del salario, [periódico en línea] Fecha de consulta: 31/03/2020, Disponible en: <https://www.vtv.gob.ve/plan-de-ahorro-en-petro-cumple-un-año-como-instrumento-de-protección-del-salario/>